



Ciudad de México, 15 de enero de 2025

**Oficio Núm.:** 511/2025-0115

**Referencia:** DFI4802/5163-25

**Asunto:** Aprobación de Reglamento y  
Convocatoria ESDEPED 2025-2026.

**C.P. CRISTIAN EDER CARREÑO LÓPEZ**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA  
PRESENTE

Anteponiendo un afectuoso saludo, con relación a las comunicaciones electrónicas mediante las cuales se remiten las propuestas de reglamento y convocatoria, aplicables para el ejercicio 2025-2026 del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, en atención a mi similar 511/2024-3748-21.

Comunico a usted que, como resultado de la revisión a los documentos en cita, la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, a través de esta Dirección de Fortalecimiento Institucional, valida que las propuestas están alineadas a lo establecido en los *Lineamientos Generales para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Educación Media Superior y Superior*, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el año 2002. Dado lo anterior, envío debidamente sellados el reglamento y la convocatoria 2025-2026, para su publicación y aplicación en el Programa U006, de acuerdo con lo establecido en el apartado único del Anexo de Ejecución para el ejercicio fiscal 2025.

Cabe mencionar que el reglamento en cita aboga al autorizado a través del oficio No. 511-6/2019.239 y su aplicación será a partir del ejercicio 2025-2026. Mucho agradeceré se proceda a su difusión a fin de que los profesores se encuentren enterados.

Asimismo, mucho agradeceré se remita en un periodo no mayor a 15 días hábiles, a partir de la publicación de los documentos en cita, la dirección electrónica en la que podrán ser consultados los documentos en mención, los cuales deben contar con el sello correspondiente.

Sin otro particular, me reitero a sus apreciables órdenes.

Atentamente




**S. E. P.**

Dr. Eduardo Gerardo Rosas  
Director de Fortalecimiento Institucional

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."*

Av. Universidad No. 1200, Piso 5, Sector 28, Col. Xoco, C.P. 03330, CDMX.  
Tel: +52 (55) 3601 3331 y 3332. [dgesui.ses.sep.gob.mx](mailto:dgesui.ses.sep.gob.mx)






**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



Oficio Núm.: 511/2025-0115

SIN TEXTO

C.c.p. Subsecretaría de Educación Superior. – Para su conocimiento   
Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta. – Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural. – Mismo fin   
Dra. Sorely Adelina Sosa Luis. – Responsable Institucional del ESDEPED. – Mismo fin 

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."*



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**

Av. Universidad No. 1200, Piso 5, Sector 28, Col. Xoco, C.P. 03330, CDMX.  
Tel: +52 (55) 3601 3331 y 3332. [dgesui.ses.sep.gob.mx](mailto:dgesui.ses.sep.gob.mx)

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO  
DEL PERSONAL DOCENTE



## CONTENIDO

<b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE</b> .....	3
<b>CAPÍTULO I. GENERALIDADES</b> .....	3
<b>CAPÍTULO II. OBJETIVO</b> .....	3
<b>CAPÍTULO III. CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS</b> .....	4
<b>CAPÍTULO IV. TIPO DE PERSONAL A BENEFICIAR</b> .....	5
<b>CAPÍTULO V. CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN</b> .....	8
<b>CAPÍTULO VI. RECURSOS ECONÓMICOS Y SU APLICACIÓN</b> .....	9
<b>CAPÍTULO VII. NIVELES Y MONTOS DE LOS ESTÍMULOS</b> .....	10
<b>CAPÍTULO VIII. MONTOS Y FORMAS DE PAGO DE LOS ESTÍMULOS</b> .....	12
<b>CAPÍTULO IX. CUERPOS DICTAMINADORES</b> .....	15
<b>TRANSITORIOS</b> .....	18
<b>MODELO DE LA CONVOCATORIA</b> .....	19
<b>TABLA DE FACTORES A EVALUAR</b> .....	26
<b>INSTRUCTIVO GUÍA PARA EL LLENADO DE LA FICHA DE EVALUACIÓN</b> .....	42
<b>FICHA DE EVALUACIÓN</b> .....	56





## **REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA

La Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca a través de la Comisión Evaluadora, presenta el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, cuyo objetivo es establecer las normas y reglas que regirán el otorgamiento del estímulo al desempeño docente en el marco de los lineamientos generales para la operación del programa, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en octubre de 2002.

### **CAPÍTULO I. GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- 1.1 Universidad.- A la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca.
- 1.2 Reglamento.- La normatividad que regirá el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente.
- 1.3 El Programa.- Al Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente.
- 1.4 La Comisión Evaluadora.- A la Comisión institucional encargada de coordinar y aplicar el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente.
- 1.5 Comisiones Dictaminadoras.- A las comisiones responsables de coordinar el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente en las escuelas, facultades e institutos de “La Universidad”.
- 1.6 El Sistema de Evaluación.- Al Sistema de Evaluación del Programa de Estímulos denominado "El Programa".

### **CAPÍTULO II. OBJETIVO**

ARTÍCULO 2. “El Programa” tiene como objetivo motivar la preparación y superación académica del personal docente de tiempo completo, asistentes, asociados y titulares que laboran en las



facultades e institutos de la Universidad **que realicen con calidad las actividades de docencia, tutorías, investigación y participación en cuerpos colegiados.**

ARTÍCULO 3. "El Programa" tiene como objetivos específicos:

3.1 Propiciar que el personal académico de tiempo completo que participa en "El Programa" tenga un desempeño docente de calidad y posibilidades de superación, adicionales a los establecidos en los tabuladores y salarios, mediante el otorgamiento de reconocimientos académicos y beneficios económicos.

3.2. Establecer un sistema de beneficios económicos dirigidos a favorecer la permanencia del personal académico de tiempo completo que labora en "La Universidad".

3.3. Ofrecer estímulos al personal académico de tiempo completo que participa en "El Programa" para que perfeccione sus actividades docentes, buscando con ello el beneficio económico que favorezca el quehacer académico y de investigación en forma eficiente.

3.4. Estimular la calidad de la actividad docente con base en criterios que permitan ponderar su incidencia y repercusión en la formación de estudiantes, así como valorar la calidad de las actividades y la producción docente (estudios realizados, cursos ofrecidos, publicaciones, asesorías de tesis, jurado en exámenes profesionales, elaboración de materiales didácticos, tutorías, generación y aplicación del conocimiento, entre otros).

3.5. Las actividades académicas objeto de valoración serán aquellas realizadas por los profesores en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de evaluación.

### **CAPÍTULO III. CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS.**

ARTÍCULO 4. "El Programa" se establece con fundamento a las siguientes disposiciones:

4.1 Los estímulos al Desempeño Docente son beneficios económicos autorizados para el personal docente de la Universidad, independientes al sueldo, por lo que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente y en consecuencia no podrán estar, bajo ninguna circunstancia, sujetos a negociaciones con organizaciones sindicales o estudiantiles; así como tampoco podrán ser demandados ante otra autoridad gubernamental. "El Programa" está destinado al personal docente de tiempo completo, asistentes, asociados y titulares que laboran 40 horas a la semana, dedicando 20 horas como máximo a la docencia frente a grupo y las restantes las dedicarán a la investigación, tutorías, que se realizan en las escuelas, facultades e institutos de "La Universidad", buscando que todos los profesores mejoren la calidad de la docencia que imparten a los estudiantes. El mejoramiento de la calidad incluye, entre otros, los aspectos siguientes: la calidad de la docencia, la investigación, las tutorías y la participación en cuerpos colegiados.



4.2. El propósito de "El Programa" será mejorar sustancialmente la calidad, dedicación y permanencia de los docentes de tiempo completo que laboran en "La Universidad".

ARTÍCULO 5. Vigencia de los estímulos.

5.1 La vigencia de los estímulos al desempeño docente que se asignen al personal de carrera de tiempo completo será de un año a partir del 1 de abril de cada año. Con base en lo anterior, y a efecto de obtener recursos adicionales, en el mes de junio de cada año "La Universidad" presentará la proyección respectiva para el ingreso a "El Programa" del nuevo personal de carrera de tiempo completo para el año correspondiente y para los subsecuentes.

5.2 El monto del estímulo se ajustará por variaciones al valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, conforme a la publicación de su valor realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

#### **CAPÍTULO IV. TIPO DE PERSONAL A BENEFICIAR**

ARTÍCULO 6. "Los estímulos al Programa se otorgarán al personal docente de carrera de tiempo completo, asistentes, asociados y titulares, de las escuelas, facultades e institutos de la Universidad, que resulten seleccionados en la evaluación de los factores que se señalen en el artículo 11 del presente reglamento".

6.1 Los profesores que posean nombramiento de tiempo completo deberán cumplir con lo dispuesto en el Estatuto del Personal Académico de "La Universidad".

6.2 Se podrá incluir en el programa de estímulos al personal de medio tiempo, tres cuartos de tiempo y de asignatura cuando se cuente con recursos adicionales, obtenidos por reducciones al Capítulo 1000 "Servicios Personales", por aportaciones del gobierno estatal y por ingresos propios.

6.3 Los estímulos a "El Programa" se otorgarán al docente de tiempo completo que labora en "la Universidad" de acuerdo con las revisiones de las comisiones dictaminadores de cada escuela, facultad e instituto y la evaluación que realice la Comisión Evaluadora, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en este reglamento y en la convocatoria.

ARTÍCULO 7. Requisitos de participación en "El Programa".

Podrá participar en el programa de Estímulos, el personal docente de carrera de tiempo completo asistentes, asociados y titulares que tengan el grado mínimo aceptado por el PRODEP (**especialidad en el área de las ciencias médicas, maestría y/o doctorado en las áreas del conocimiento**) y deberá presentar la documentación siguiente":

7.1. Solicitud de ingreso a "El Programa".





- 7.2 Carta de exclusividad al trabajo docente en la UABJO. En caso de desempeñar en otra institución cátedras u otras labores remuneradas, deberá presentar por escrito la autorización de la Comisión Dictaminadora respectiva, de acuerdo al artículo 43 inciso b del Estatuto del Personal Académico de la UABJO.
- 7.3 Constancia de antigüedad expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad.
- 7.4 Ficha de la evaluación docente revisada por la Comisión Dictaminadora de su centro de adscripción.
- 7.5 Documentos probatorios legibles que indiquen el grado mínimo aceptado por el PRODEP (**especialidad en el área de ciencias médicas y maestría o doctorado en las otras áreas de conocimiento**), y cédula correspondiente.
- 7.6 En caso de grados obtenidos en instituciones educativas del extranjero, los documentos deberán ser traducidos al español por perito traductor, avalados y apostillados por el consulado correspondiente.
- 7.7 Informe de evaluación docente por parte de los estudiantes de su unidad académica de adscripción, constancia expedida a través del Sistema Institucional de Control Escolar de la UABJO o un sistema equivalente implementado por las unidades académicas.
- 7.8 En caso de publicaciones de artículos científicos, libros de texto y demás productos académicos que se detallan en la Tabla de Factores a Evaluar, deberán adjuntarse para su calificación correspondiente.
- 7.9 El docente deberá presentar su plan académico anual o semestral que desarrollará durante el año siguiente a la evaluación, con objetivos explícitos y convenientemente calendarizados en los rubros de **docencia, tutorías, investigación y participación en cuerpos colegiados**, con la firma de visto bueno de la coordinación académica.
- 7.10. Dedicar a la docencia frente a grupo mínimamente 4 h/sem-16/h mes en cursos que formen parte de los Programas Educativos que ofrece la institución. Cursos de licenciatura con un mínimo de 10 estudiantes por grupo y cursos de posgrado con un mínimo de 5 estudiantes por grupo, los casos especiales y particulares de cada unidad académica serán consideradas y revisadas por la Comisión Evaluadora.





ARTÍCULO 8. Del personal académico que ocupe puestos directivos.

Los servidores públicos superiores y de mandos medios, excepto jefes de departamento, subdirectores, homólogos o equivalentes de "La Universidad", podrán incorporarse directamente al nivel VIII de "El Programa" cuando dejen de cubrir dicha función, de acuerdo a los siguientes criterios:

8.1 Que antes de ocupar puestos directivos hayan realizado actividades docentes frente a grupo y que hayan participado en este programa.

8.2 Deberán tener nombramiento de base en plaza docente de carrera de tiempo completo, asistente, asociado o titular.

8.3 Los estímulos se asignarán solamente a quienes tengan un mínimo de 20 años de servicio y 3 años en un puesto directivo.

8.4 Solo se tomarán en cuenta como mínimo los puestos ocupados a partir de director de plantel o su equivalente.

Estos estímulos solamente se otorgarán por un año, el inmediato a la conclusión del cargo. Posteriormente el ex servidor público deberá someterse a una evaluación normal, de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 9. Del personal académico que goza de año sabático o de licencias con goce de sueldo dentro de programas de superación profesional y académica, aprobados por la institución, **excepto apoyos para estudios de posgrado y becarios CONAHCYT.**

El personal docente de carrera de tiempo completo que se encuentre disfrutando del año sabático en apego al numeral 7.1 de los Lineamiento de la SHCP, podrá ser considerado en "El Programa", siempre y cuando presente plan de trabajo debidamente aprobado por la institución receptora. Concluido el año sabático deberá presentar el informe final de actividades debidamente aprobado (en hoja membretada de la institución receptora con firma y sello del departamento correspondiente).

9.1 Podrá considerarse el personal titular de los Departamentos cuyo origen sea la docencia, que se encuentren vinculados con la planeación y desarrollo de los proyectos educativos y que impartan un mínimo de 4 h/sem-16 h/mes de docencia frente a grupo.

ARTÍCULO 10. Del personal docente de tiempo completo becado por la institución.

Los docentes de tiempo completo que estén realizando estudios de posgrado y gocen de beca por parte de la Universidad o apoyos del PRODEP no podrán participar en "El Programa" por el tiempo que duren sus estudios y perciban la beca o el apoyo económico.



## CAPÍTULO V. CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 11. Los criterios de evaluación del desempeño docente que se aplicaran en el Programa son:

La calidad en el desempeño de la docencia, considera cuatro rubros a evaluar; la docencia, la tutoría, la investigación y la participación en cuerpos colegiados.

La dedicación a la docencia, considera las horas de impartición de cursos curriculares frente a grupo; mínimo 4 h semana/16 h mes y máximo de 20 h semana/80 h mes, con evidencia de carga horaria y actas por la dirección del Sistema de Control Escolar o su equivalente. La asignación de puntos se especifica en la siguiente tabla:

Niveles	Horas clase frente a grupo	Puntos
Para alcanzar nivel I – III	4 – 6 h/semana	50
Para alcanzar nivel IV – VI	7 – 12 h/semana	100
Para alcanzar nivel VII – IX	13 – 20 h/ semana	200

Para el cálculo de la puntuación asignada en Dedicación, se considerará el promedio de las horas de clase impartidas en los dos semestres sujetos a evaluación, en cursos curriculares que formen parte de los Programas de estudio vigentes.

En el caso de posgrado se considerarán las horas, siempre y cuando se demuestre impartición de docencia en grupos mínimo de 5 estudiantes.

La permanencia en las actividades de la docencia, considera los años de experiencia docente:

Antigüedad	Puntos
1 – 5 años	20
6 – 10 años	50
11 – 15 años	80
16 – 20 años	90
21 años y mas	100

De los criterios de evaluación anteriormente señalados derivan los indicadores, ponderaciones, juicios de valor y puntajes establecidos en la Tabla de factores a Evaluar y la Guía instructivo para el llenado de la Ficha de Evaluación, anexos al presente reglamento.

ARTÍCULO 12. Sistema de puntaje que se utilizará en “El Programa”



El puntaje de los factores de Desempeño Docente a evaluar se asignará en una escala de 1 a 1000 y se distribuirá de la siguiente manera:

RANGO MÁXIMO DE PUNTAJE.

CALIDAD en el desempeño de la docencia: 700 puntos.

DEDICACIÓN a la docencia: 200 puntos.

PERMANENCIA en las actividades de docencia: 100 puntos.

## **CAPÍTULO VI. RECURSOS ECONÓMICOS Y SU APLICACIÓN**

ARTÍCULO 13. Recurso presupuestal de que dispondrá "La Universidad".

13.1 El recurso asignado por el Gobierno Federal servirá de base para la distribución de los estímulos al personal docente de tiempo completo, asistente, asociado y titular.

13.2 Fuentes de financiamiento.

13.2.1 De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria el gobierno federal proporcionará a "La Universidad" recursos presupuestales para cubrir los importes de los estímulos de "desempeño docente" al personal de tiempo completo, asistente, asociado y titular, de acuerdo a las siguientes consideraciones.

13.2.1.1 Para la asignación de los recursos, se tomarán como base hasta el 30% de las plazas de la UABJO registradas en la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito público en las categorías mencionadas en la fracción 13.2.1 del artículo 13 de este reglamento.

13.2.1.2 Se considerará como base del cálculo el equivalente de hasta tres veces el valor de la UMA vigente y a partir de los años subsecuentes, el presupuesto se determinará con base a las necesidades de crecimiento natural o expansión de los servicios, sobre la base de las plazas de carrera de tiempo completo de la UABJO que tenga registradas la Unidad de Política y Control Presupuestario.

13.2.2 Los recursos presupuestales que otorgue el gobierno federal para cubrir importes del estímulo formarán parte del presupuesto regularizable y serán suministrados anualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa entrega de los soportes que justifiquen el ejercicio del presupuesto y sólo podrán ser destinados para cubrir los importes de los estímulos al personal de carrera de tiempo completo.

13.2.3 El gobierno federal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Aprobatorio del Presupuesto de Egresos de la Federación, autorizará -previa justificación ante la Unidad de Política



y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público - la utilización de recursos que se deriven de reducciones al capítulo 1000 "Servicios Personales" como consecuencia de ajustes a las estructuras orgánicas, a la plantilla de personal, plazas vacantes así como de los conceptos de pago que no sean requeridos para el servicio, para ser utilizados en la ampliación de la cobertura del personal beneficiado.

13.2.4 "La Universidad" entregará la información que le sea solicitada por la instancia que designe la coordinadora sectorial para el trámite de autorización y ministración de los recursos presupuestales para cubrir los importes de los estímulos a más tardar el 30 de enero de cada año.

13.2.5 Con base en los Lineamientos Generales para la Operación del programa de Estímulos al Desempeño el Personal Docente de **Educación Media Superior y Superior**, emitidos por la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** en octubre del 2002, sólo existirán cuatro fuentes de financiamiento para el pago de estímulos:

13.2.5.1 Recursos federales para las categorías de personal de carrera de tiempo completo.

13.2.5.2 Recursos derivados de reducciones del capítulo 1000 conforme lo determine la Secretaría de Hacienda y Crédito público a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario.

13.2.5.3 Ingresos Propios.

13.2.5.4 Aportaciones del gobierno estatal.

13.2.6 Para la Aplicación de los recursos especificados en los numerales 13.2.5.2, 13.2.5.3 y 13.2.5.4 se reportará a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP el total de plazas y horas de que dispone la Universidad, así como el porcentaje a beneficiar. Asimismo, se informará del monto que se aplicará y el origen del mismo.

13.2.7 Los recursos que se autoricen por cualquiera de las fuentes de financiamiento anteriormente señaladas sólo podrán ser destinados para cubrir los importes de los estímulos, los que al estar oficialmente autorizados su ejercicio para este aspecto específico no podrán ser utilizados para otros conceptos de pago.

Los recursos derivados de ingresos propios no podrán ser considerados, en fechas subsecuentes, para que formen parte del presupuesto regularizable, por la naturaleza de su origen.

## **CAPÍTULO VII. NIVELES Y MONTOS DE LOS ESTÍMULOS**

ARTÍCULO 14. Niveles de Estímulo y Puntajes.



Según la calificación que alcancen los docentes en la evaluación de los factores señalados en los artículos 11 y 12 del presente reglamento se ubicarán en los niveles de estímulo de la siguiente tabla:

<b>PUNTUACIÓN EN CALIDAD</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>	<b>NIVEL</b>	<b>UMAs MENSUALES</b>
211-280	301-400	I	1
281-350	401-500	II	2
351-420	501-600	III	3
421-490	601-700	IV	4
491-560	701-800	V	5
561-595	801-850	VI	7
596-630	851-900	VII	9
631-665	901-950	VIII	11
666-700	951-1000	IX	14

Al monto del estímulo se aplicará un factor de ajuste (Fa) en caso de que los recursos asignados al Programa sean menores o mayores a los necesarios para cubrir el resultado de la evaluación. En el caso de que los recursos sean menores a los necesarios, el factor de ajuste se aplicará a todos los niveles excepto el I. En el caso de que los recursos sean mayores a los necesarios, el factor de ajuste se aplicará a todos los niveles excepto el IX.

Para el caso de recursos menores a los necesarios el factor de ajuste se calculará de la siguiente forma:

$$F\alpha = \frac{RAP - MNx}{MTE - MNx}$$

Para el caso de recursos superiores a los necesarios, el factor de ajuste se calculará de la siguiente forma:

$$F\alpha = \frac{RAP - MMx}{MTE - MMx}$$

En donde:

RAP= Recursos Asignados al Programa (federal más estatal)

MNx= Monto de la Evaluación del Nivel I.

MTE= Monto Total de la Evaluación.

MMx= Monto de la Evaluación del Nivel IX.



## **CAPÍTULO VIII. MONTOS Y FORMAS DE PAGO DE LOS ESTÍMULOS**

### **ARTÍCULO 15. Montos de los estímulos.**

Los montos de los estímulos al desempeño académico serán diferenciales y clasificados por nivel, de acuerdo a la calidad de los desempeños. En ningún caso el estímulo podrá ser inferior al valor de una Unidad de Medida y Actualización o superior al valor de 14 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

### **ARTÍCULO 16. Ubicación del nivel.**

El estímulo se otorgará en nueve niveles, sobre el entendido de que para la asignación del nivel que corresponda se considerará indispensable que tanto la puntuación total como la puntuación en calidad obtenida en la evaluación deberán cumplir con los mínimos establecidos para cada nivel, es decir que, en el caso de no coincidir los valores enteros obtenidos en calidad y totales, se asignará el mínimo de los dos.

### **ARTÍCULO 17. Forma de pago al personal docente.**

La forma de pago para el personal que resulte seleccionado en los procesos de evaluación será mediante cheque bancario o transferencia electrónica y en nómina especial, que reúna los requisitos de control y revisión que a juicio de la coordinadora sectorial se determinen. Estos pagos serán gravables de acuerdo a las disposiciones de la SHCP.

### **ARTÍCULO 18. La convocatoria.**

La Rectoría, en coordinación con la Comisión Evaluadora, emitirán la convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, misma que deberá publicarse y difundirse en diciembre en la página web de la Universidad y con vigencia hasta enero, con el objeto de que el personal docente pueda participar en los procesos de selección y admisión a "El Programa".

### **ARTÍCULO 19. En la convocatoria se señalarán las características siguientes:**

19.1. El propósito de "El Programa".

19.2 Quienes podrán participar.

19.3 Niveles, montos de los estímulos y reconocimientos académicos que se otorgaran.

19.4 Lugar, fecha y forma del pago de los estímulos.

19.5. Los factores a evaluar: calidad, dedicación y permanencia.

19.6 Fecha y lugar de entrega de solicitudes y documentación de soporte.

### **ARTÍCULO 20. Fases del proceso de evaluación.**





20.1 La Comisión Evaluadora elabora y emite la convocatoria correspondiente invitando al personal académico a participar en el programa.

20.2 Las Comisiones Dictaminadoras de las escuelas, facultades e institutos realizan la recepción de los documentos de los participantes y organizan, analizan, ponderan y revisan la documentación recibida emitiendo dictamen que turnan a la Comisión Evaluadora. El dictamen se referirá a la procedencia de la participación del profesor en el Programa, así como su opinión sobre la documentación presentada, sin otorgar calificación alguna.

20.3 La Comisión Evaluadora, con base a los criterios de evaluación estipulados en los artículos 11, 12 y 14 del presente reglamento, evalúa y asigna una calificación a cada participante, misma que le notifica al participante mediante oficio.

20.4 En caso de inconformidad en la calificación obtenida, el docente podrá hacer uso del recurso de apelación presentando escrito a la Comisión Dictaminadora de su escuela, facultad o instituto en un plazo no mayor a 7 días hábiles contados a partir de recibir la calificación. La Comisión Dictaminadora revisa, analiza y turna su resultado a la Comisión Evaluadora para el dictamen final, mismo que será comunicado al docente en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del día en que entregó su inconformidad a la Comisión Dictaminadora. El dictamen final emitido por la Comisión Evaluadora será inapelable.

20.5 Para el cumplimiento de sus funciones, las Comisiones Dictaminadoras y Comisión Evaluadora contarán con la información oportuna y veraz relacionada con el personal docente participante en el Programa, la cual será proporcionada por las direcciones, coordinaciones, estudiantes y cuerpos colegiados de las escuelas, facultades e institutos, así como por las instancias centrales que llevan el control administrativo del personal docente

20.6 Se elaborará un calendario de trabajo para el proceso de evaluación.

20.7 Se establecerá también el procedimiento eficaz para comunicar a la comunidad universitaria los resultados de la evaluación, con el propósito de dar transparencia a dicho proceso y otorgar reconocimiento social a los beneficiados.

**ARTÍCULO 21. Sistema de Control de Expedientes del personal académico.**

La Comisión Evaluadora integrará y operará un solo sistema de control de expedientes del personal que participe en los procesos de selección y admisión a "El Programa", mismo que permita simplificar las actividades de consulta de fuentes documentales de información, evitándole al personal docente trámites complejos y redundantes de acopio de información. Con este propósito el archivo contará con la información siguiente:

21.1 Constancia de antigüedad del docente en "La Universidad" expedida por la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría Administrativa.





21.2 Carga docente mínima de 4 h semana/16 h mes de cada profesor expedida por la Dirección de Recursos Humanos.

21.3 Constancia/informe de evaluación docente por parte de los estudiantes, expedida por Sistema Institucional de Control Escolar (SICE) de la UABJO o un sistema equivalente implementado por las unidades académicas.

21.4 Información actualizada que avale la formación académica del docente en el ejercicio que se califica.

21.5 Dictámenes resolutorios emitidos por las Comisiones Evaluadora y Dictaminadoras.

21.6 Control de trabajos y proyectos de docencia e investigación, presentados por los docentes y evaluados en “El Programa”.

ARTÍCULO 22. Causas de suspensión en “El Programa”.

El docente podrá ser suspendido en forma definitiva de "El Programa" por las causas siguientes:

22.1 Incumplimiento a las condiciones generales de trabajo, emitidas por autoridad competente.

22.2 La falta de cumplimiento de un mínimo de asistencia del 90% de acuerdo a su jornada y horario de trabajo.

22.3 Suspensión temporal de la prestación del servicio ordenada por autoridad administrativa competente.

22.4 Separación definitiva del servicio, derivada de renuncia, jubilación o pensión y por cese dictaminado por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, como lo estipula el numeral 18.4 de los Lineamientos de la SHCP, o por fallecimiento.

22.5 Renuncia al programa del profesor beneficiario.

22.6 No proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por las autoridades superiores y las Comisiones Evaluadora y dictaminadoras relacionada con los procesos de evaluación para su ingreso, selección y evaluación en "El Programa”.

22.7. Cuando el Gobierno Federal dé por terminado este programa de estímulos.

ARTÍCULO 23. Para el caso de la suspensión definitiva a que se refiere el artículo anterior, los recursos no devengados por el profesor serán distribuidos entre los beneficiarios del programa, de manera proporcional al nivel obtenido en su evaluación. Para tal efecto se aplicará un factor de ajuste de acuerdo a la siguiente formula:

$$F\alpha = \frac{Rm}{MTE - MMx}$$



En donde:

Rm= Total de Recurso no devengados por los profesores, por las diversas causas señaladas en el artículo 22.

MTE= Monto Total de la Evaluación.

MMx= Monto de la Evaluación del Nivel IX.

ARTÍCULO 24. Los estímulos relacionados con “El Programa” podrán ser suspendidos en forma temporal por:

24.1 Licencia sin goce de sueldo no mayor a 6 mese durante el año fiscal.

24.2 Cubrir comisiones oficiales.

24.3 Por ocupar puestos directivos y de confianza en la institución.

## **CAPÍTULO IX. CUERPOS DICTAMINADORES**

ARTÍCULO 25. El proceso de evaluación del desempeño docente en las dependencias educativas de "La Universidad" se realizará a través de órganos colegiados que se formarán en cada una de ellas presididos por quien designe la autoridad superior de que se trate y sus integrantes podrán ser:

25.1 Presidentes de academia.

25.2 Docentes distinguidos por su trayectoria y reconocido prestigio.

25.3 Docentes nombrados por la planta docente, siempre y cuando cuenten con una trayectoria académica destacada.

25.4 Académicos invitados de instituciones de educación superior, preferentemente afiliados a la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES).

ARTÍCULO 26. Las Comisiones Evaluadora y dictaminadoras se integrarán con docentes de tiempo completo en la forma siguiente:

26.1 La Comisión Evaluadora se integrará con cinco docentes de tiempo completo de excepcional trayectoria y prestigio académico, cuyos integrantes serán propuestos por la rectoría y ratificados por el H. Consejo Universitario, a los cuales se agregará el Secretario General, quien dará fe de los acuerdos que se tomen.



26.2 Las Comisiones Dictaminadoras de las escuelas, facultades e institutos se integrarán con seis docentes de tiempo completo de excepcional trayectoria y prestigio académico dentro de la Universidad, quienes deberán ser ratificados por el H. Consejo Universitario. Su función será auxiliar a la Comisión Evaluadora y se integrará en cada dependencia educativa que participe en "El Programa".

ARTÍCULO 27. La Comisión Evaluadora de la Universidad definirá los criterios académicos de ingreso y promoción de los docentes. Se encargará por lo tanto de:

27.1 Establecer los criterios académicos que deberán observar y aplicar las comisiones dictaminadoras en los concursos de oposición para ingreso o promoción a las escuelas, facultades e institutos y participación a "El Programa".

27.2 Determinar los criterios de equivalencia para los grados académicos o niveles de estudio que deberán aplicarse, en su caso, a los participantes. Lo anterior con fines exclusivamente de participación en "El Programa"

27.3 Determinar para los concursos de oposición, los valores específicos que se deberán dar a cada una de las pruebas y al curriculum vitae.

27.4 Al integrar la Comisión Dictaminadora, la Comisión Evaluadora designará a dos miembros de la planta docente de las escuelas, facultades e institutos en los términos que señala el Estatuto del Personal Académico de la Universidad.

27.5 Ratificar, en su caso, los dictámenes que le presenten las comisiones dictaminadoras de las escuelas, facultades e institutos.

27.6 Dictaminar sobre las candidaturas que se le presenten para la designación de profesores e investigadores eméritos y doctorados honoris causa.

27.7 Definirá los procedimientos de organización y funcionamiento de las Comisiones Dictaminadoras.

ARTÍCULO 28. Los nombramientos de la Comisión Evaluadora serán irrecusables y durarán en su cargo cuatro años. En caso de presentarse una renuncia o quede vacante un lugar en la Comisión, el Rector hará la propuesta respectiva para la sustitución.

ARTÍCULO 29. La Comisión Dictaminadora de cada dependencia se integrará con seis miembros, designados de acuerdo al Estatuto del Personal Académico de entre los docentes de tiempo completo de la Universidad que se hayan distinguido de manera sobresaliente en su disciplina, posean una antigüedad académica de por lo menos seis años, y pertenezcan a distintas áreas del conocimiento.



Los miembros del Consejo Universitario, de la Comisión Evaluadora, de los Consejos Técnicos, así como los funcionarios y directores no podrán ser simultáneamente miembros de la Comisión Dictaminadora.

ARTÍCULO 30. Cada dos años la Comisión Evaluadora revisará la integración de las comisiones dictaminadoras para ratificar o remover a sus integrantes. En ambos casos deberá notificar al rector y al conjunto de profesores e investigadores de la escuela, facultad o instituto cuando ello ocurra.

En caso de renuncia, los miembros de la Comisión Dictaminadora serán sustituidos por quien hizo la designación. Las nuevas designaciones deberán ser también ratificadas por el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 31. Las comisiones dictaminadoras se organizarán y funcionarán de acuerdo con los criterios y normas que sobre el particular emita la Comisión Evaluadora conforme a los siguientes lineamientos:

31.1 Los integrantes preferentemente pertenecerán a la planta de catedráticos de la dependencia y deberán tener reconocido prestigio académico.

31.2 Fungirá como Presidente el miembro de mayor grado académico, y en su caso, el de mayor antigüedad académica. En caso de inasistencia del Presidente a una reunión, será sustituido por el que le siga en grado académico.

31.3 La Comisión designará de entre sus miembros quien deba fungir como Secretario. En caso de inasistencia de éste a una reunión, la misma Comisión designará quien deba sustituirlo.

31.4 Podrá sesionar válidamente con la asistencia de cuatro de sus miembros.

31.5 Para formular sus dictámenes deberán considerar lo dispuesto por el Estatuto del Personal Académico, El Reglamento del Programa de Estímulos al Personal Docente y lo dispuesto por la Comisión Evaluadora de la Universidad.

31.6 Sus dictámenes deberán presentarse debidamente razonados y comunicarse por escrito a los participantes de cada concurso.

31.7 Sus acuerdos se tomarán por mayoría, y en caso de controversia en su interior, se deberán presentar a la Comisión Evaluadora los argumentos que formulen cada uno de sus integrantes para que ésta de solución al caso.

ARTÍCULO 32. No podrán formar parte de las Comisiones dictaminadoras y Evaluadora los Secretarios: Académico, Administrativo, de Planeación, de Finanzas, de Difusión Cultural y de Bibliotecas, así como ninguno de los directores pertenecientes a la administración central, ni quienes ejerzan cargo de dirección o representación en los órganos sindicales de la Universidad.



ARTÍCULO 33. Del informe que rendirá la Comisión Evaluadora relacionado con “El Programa”.

La Comisión Evaluadora rendirá al término de cada ejercicio un informe de actividades a la Rectoría de la Universidad. En dicho documento se describirá y analizará en detalle las labores desarrolladas durante ese período. Dicho informe deberá considerar los siguientes aspectos:

1. Aspectos relacionados con el programa:
  - a) Número de docentes que solicitaron ingresar a “El Programa” por escuela, facultad e instituto.
  - b) Criterios utilizados en la evaluación.
  - c) El puntaje obtenido por cada docente.
  - d) Período transcurrido entre la fecha de recepción de la documentación por la Comisión Evaluadora y la calificación.
2. Análisis y contenido del informe.
  - a) Análisis retrospectivo de la información de las fracciones anteriores relacionadas con las actividades de la Comisión Evaluadora.

## **TRANSITORIOS**

ARTÍCULO 1. El El ejercicio de los recursos destinados para "Et Programa" deberá realizarse con apego al presente Reglamento y siguiendo los lineamientos generales para la operación del "Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la SHCP 2002 y Lineamientos de la SEP-1999.

ARTÍCULO 2. El presente Reglamento deroga el autorizado por la Secretaria de Educación Pública con oficio No. 511-6/2019.-239 de fecha 7 de febrero de 2019.

ARTÍCULO 3. El presente Reglamento, Tabla de factores a evaluar, instructivo para el llenado de la Ficha de Evaluación y Prototipo de Convocatoria, entrarán en vigor una vez que sean aprobados por la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO 4. Se considerará la evaluación de las actividades efectuadas dentro del período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.



## MODELO DE LA CONVOCATORIA

### UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA

#### RECTORÍA

#### COMISIÓN EVALUADORA

#### PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE

#### CONVOCATORIA 20\_\_ - 20\_\_

#### AÑO DE EVALUACIÓN 20\_\_

La Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, a través de la Comisión Evaluadora, de conformidad con lo establecido en los artículos 1° de la Ley Orgánica, 18, 19, 20, 21, 23, 24 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente y 43 inciso a) del Estatuto del Personal Académico.

#### CONVOCA:

Al personal Académico de Tiempo Completo, asistente, asociado y titular, que desempeñe trabajo docente frente a un grupo de las Escuelas, Facultades, e Institutos de la Universidad, a concursar para el ejercicio 20\_\_ - 20\_\_ del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, de acuerdo a las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

- 1.-En el marco del Programa para la Modernización Educativa, el Gobierno Federal ha establecido un programa de estímulos económicos denominado “Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente”, para los profesores de Nivel Medio Superior y Superior.
- 2.-**El objetivo de este Programa es estimular el desempeño del personal docente** de tiempo completo en las universidades públicas del país, a fin de mejorar la calidad, la dedicación y la permanencia de los académicos en el desempeño de su quehacer docente. La UABJO participa en este programa desde 1992.
- 3.-Esta Convocatoria se ajusta a los lineamientos establecido por la secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP) del año 2002 y la Secretaría de Educación Pública.

#### BASES

PRIMERA. Podrán participar en el proceso de evaluación de “El Programa” y aspirar al estímulo los docentes de tiempo completo que cuenten con una especialidad en el caso de las áreas de las ciencias médicas, o bien con grado de maestría o doctorado en las otras áreas del conocimiento, que en el





periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 20\_\_, hayan realizado trabajo docente frente a grupo con un mínimo de 4 h/sem cubriendo 16 h al mes durante los dos semestres a evaluar en cursos que formen parte de los Programas Educativos que ofrece la universidad, cubriendo los siguientes rubros: calidad en el desempeño docente, investigación, tutorías, participación en cuerpos colegiados y académicos.

SEGUNDA. Los estímulos de este programa son beneficios económicos autorizados para el personal docente de tiempo completo de la Universidad, independientes al sueldo, por lo que no constituyen un ingreso fijo, regular, ni permanente, y en consecuencia no podrán estar, bajo ninguna circunstancia, sujetos a negociaciones con organizaciones sindicales o estudiantiles; así como **tampoco podrán ser demandados ante otra autoridad laboral o gubernamental.**

TERCERA. La revisión de los documentos probatorios de las actividades académicas estará a cargo de la Comisión Dictaminadora de cada Escuela, Facultad o Instituto, **y la evaluación corresponderá a la Comisión Evaluadora de la UABJO**, con base en:

Calidad (desempeño docente, investigación, tutorías y participación en cuerpos colegiados y académicos)	700 puntos/ 70%
Dedicación (horas clase frente a grupo en cursos curriculares).	200 puntos/ 20%
Permanencia (experiencia docente)	100 puntos / 10%

CUARTA. La vigencia del estímulo al desempeño docente que se asigne al personal de tiempo completo será de un año a partir del 1 de abril de 20\_\_ al 31 de marzo del año 20\_\_.

QUINTA, A partir del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y hasta el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_, las Comisiones Dictaminadoras de las Escuelas, Facultades e Institutos recibirán en su centro de adscripción, la documentación de los aspirantes de forma digitalizada, que acredite las actividades realizadas durante el periodo señalado en la Base Primera. La versión digitalizada tendrá que presentarse obligatoriamente en un solo archivo de PDF, la cuál deberá ser entregada en una memoria USB debidamente identificada con nombre del profesor - unidad académica de adscripción. En el caso de las Escuelas, Facultades o Institutos, que no tengan debidamente integrada su comisión dictaminadora, la documentación respectiva se recibirá en la oficina de la Comisión Evaluadora de la UABJO, ubicada en el edificio del Centro de Evaluación e Innovación Educativa (CEVIE) planta baja, de lunes a viernes en un horario de \_\_\_\_\_ h a \_\_\_\_\_ h.

SEXTA. Para ingresar a “El Programa” el docente debe presentar en forma digitalizada los siguientes documentos:

- a) Solicitud de ingreso a “El Programa”
- b) Carta de exclusividad de trabajo docente en la UABJO. En caso de impartir cátedras en otra institución educativa, o realizar otras labores remuneradas, deberá presentar por escrito la





autorización de la Comisión Dictaminadora respectiva, de acuerdo al artículo 43 inciso b del Estatuto del Personal Académico de la UABJO.

- c) Constancia de antigüedad expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad.
- d) Ficha de la evaluación docente revisada por la Comisión Dictaminadora de su centro de adscripción.
- e) Informes de evaluación docente por parte de los estudiantes de su unidad académica de adscripción de acuerdo a los parámetros definidos en el Modelo Educativo de la Universidad.
- f) Documentos probatorios que indiquen el grado mínimo aceptado por el PRODEP (Especialidad en el área de ciencias médicas y maestría o doctorado en las otras áreas de conocimiento), y cédula correspondiente.
- g) En caso de grados obtenidos en instituciones educativas del extranjero, los documentos deberán ser traducidos al español, avalados y apostillados por el consulado correspondiente.
- h) En caso de publicaciones de artículos científicos, libros de texto y demás productos académicos, deberán adjuntarse para su calificación correspondiente.
- i) Si en el período que se califica el docente obtuvo un nuevo grado académico, debe adjuntar fotocopia del acta de examen, el grado o la cédula profesional correspondiente
- j) El docente deberá presentar su plan académico anual o semestral para el año 20\_\_, con objetivos explícitos y convenientemente calendarizados en los rubros de docencia, Investigación y participación en cuerpos colegiados, con la firma de visto bueno de la coordinación académica o dirección.
- k) No podrán participar en "El Programa" aquellos maestros que se encuentren realizando estudios de posgrado en otras instituciones becados por la UNIVERSIDAD o el PRODEP.
- l) No podrán aspirar a "El Programa" aquellos profesores que tengan nombramiento de tiempo completo en otra institución educativa, o que **ocupen puestos de responsabilidad de mandos medios, superiores o equivalentes en el gobierno federal, estatal, municipal o en la UABJO.**
- m) No podrán participar a "El programa" aquellos docentes que impartan menos de 4 h/sem, que constituyan menos de 16 h mensuales en cursos que formen parte de los programas educativos que ofrece la Institución, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca.

SÉPTIMA. A fin de cumplir con los objetivos del PRODEP, solo podrán participar en "El Programa" aquellos docentes que cuenten, como mínimo con una especialidad médica en el caso de las ciencias de la salud, o el grado de maestría en cualquier otra área del conocimiento.

OCTAVA. - QUEDAN EXCLUIDOS DE ESTE PROGRAMA:

- a) Los que no proporcionen con oportunidad la información que le sea solicitada por la Comisión Evaluadora, en los tiempos que señala la presente Convocatoria, relacionada con el proceso de evaluación para la selección y admisión a "El Programa".

- b) Los becarios, los docentes que gozaron de licencia sin goce de sueldo mayor a seis meses, y los que cubran comisiones oficiales durante el período que se califica, del 1 enero al 31 de diciembre de 20\_\_.
- c) Aquel que haya incurrido en las faltas de probidad o esté sujeto a sanción académica en el período que se califica y durante la evaluación.
- d) Aquellos docentes que hayan entablado una acción jurídica contra la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca.
- e) Quien se reincorpora después de haber concluido satisfactoriamente sus estudios de posgrado y haber gozado de una descarga académica.
- f) Quienes impartan cursos de posgrado con menos de 5 alumnos. En lo que respecta al presente inciso se tomará en cuenta las particularidades del programa educativo con respecto a la matrícula. (los casos especiales se someterán a evaluación por parte de la Comisión Evaluadora).
- g) Los que no satisfagan lo indicado en las Bases de esta Convocatoria.

NOVENA- Los expedientes con las revisiones respectivas serán entregados por las Comisiones Dictaminadoras a la Comisión Evaluadora a más tardar a las \_\_\_\_\_ **horas del día \_\_\_\_\_ de enero de 20\_\_**, en la sede de la oficina de la Comisión Evaluadora de la UABIO, ubicada en la planta baja del Edificio del Centro de Evaluación e Innovación Educativa (CEVIE)

DÉCIMA. - La Comisión Evaluadora llevará a cabo la evaluación del personal académico que sea acreedor al estímulo. El puntaje de la evaluación será asignado considerando la ficha de evaluación y la guía para su llenado. El estímulo se entregará en nueve niveles, sobre el entendido de que para la asignación del nivel que corresponda, se considerará indispensable que tanto la puntuación total como la puntuación en calidad, deberán cumplir con los mínimos establecidos para cada nivel; es decir, en el caso de no coincidir los valores obtenidos en calidad y totales, se asignará la de menor puntuación, conforme a la siguiente tabla:





**PUNTUACIÓN REQUERIDA EN EL FACTOR CALIDAD PARA DETERMINAR EL NIVEL Y LAS UNIDADES DE MEDIDAS DE ACTUALIZACIÓN (UMAS) OBTENIDAS.**

PUNTUACIÓN EN CALIDAD	PUNTUACIÓN TOTAL	NIVEL	UMAs MENSUALES
211-280	301-400	I	1
281-350	401-500	II	2
351-420	501-600	III	3
421-490	601-700	IV	4
491-560	701-800	V	5
561-595	801-850	VI	7
596-630	851-900	VII	9
631-665	901-950	VIII	11
666-700	951-1000	IX	14

Con base en el puntaje alcanzado, el profesor tendrá un nivel por su puntuación en calidad (211-700) y otro por su puntuación global (301-1000), en el caso de no coincidir los valores obtenidos en calidad y totales, el nivel del estímulo que le corresponde será el menor de los dos.

**DÉCIMA PRIMERA.** - El estímulo al desempeño del personal docente se obtendrá mediante concurso y los recursos serán asignados en función al número de los puntos alcanzados y computados de acuerdo a la Base Décima y conforme al monto de la partida presupuestal asignada por la SHCP y la SEP.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - Los montos de los estímulos se ajustarán el día primero de abril de cada año, de acuerdo a la Unidad de Medida y Actualización (UMA) y al presupuesto que autorice la SHCP. El monto del estímulo que se entregará en cada nivel, será de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, que establece: "El estímulo se otorgará en nueve niveles, sobre el entendido de que para la asignación del nivel que corresponda se considerará indispensable que tanto la puntuación total como la puntuación en calidad obtenida en la evaluación deberá cumplir con los mínimos establecidos para cada nivel, es decir que en el caso de no coincidir los valores enteros obtenidos en calidad y totales, se asignará el mínimo de los dos"

**DÉCIMA TERCERA.** - El resultado final se dará a conocer a las Comisiones Dictaminadoras de las Escuelas, Facultades e Institutos de la Universidad, una vez que se tenga conocimiento de la disponibilidad de los recursos y del monto asignado para "El Programa"

**DÉCIMA CUARTA.** - La forma de pago para el personal que resulte seleccionado en los procesos de evaluación será mediante transferencia electrónica y en nómina especial, que reúna los requisitos de control y revisión que a juicio de la coordinadora sectorial se determinen. Estos pagos serán gravables de acuerdo a las disposiciones de la SHCP.

DÉCIMA QUINTA. - El estímulo se suspenderá cuando el Gobierno federal de por terminado este Programa.

DÉCIMA SEXTA. - En caso de inconformidad en la calificación obtenida, el docente podrá promover el recurso de apelación, presentando escrito a la Comisión Dictaminadora de su escuela, facultad o instituto en un plazo no mayor a 7 días hábiles, contados a partir de recibir la calificación; ésta revisará y analizará la inconformidad en un término de 10 días hábiles.

Efectuado lo anterior, turnará su dictamen a la Comisión Evaluadora, la que dispondrá de un plazo igual para revisar, analizar y emitir la resolución final, la cual tiene carácter de inapelable, y que se comunicara al docente.

#### CALENDARIZACIÓN

Fecha de publicación de la convocatoria	Día/mes/años
Fecha límite de entrega de documentación a la Comisión Dictaminadora o a la Evaluadora	Día/mes/años
Entrega de documentación a la Comisión Evaluadora por las Comisiones Dictaminadoras	Día/mes/años
Periodo de evaluación	Día/mes/años
Publicación de resultados	Día/mes/años
Medio para dar a conocer los resultados	Por oficio al docente
Fechas de recepción de recursos de apelación	Día/mes/años
Fecha de informe de resultados inapelables para los recursos de apelación	Día/mes/años
Medio para dar a conocer los resultados	Por oficio al docente
Fecha del primer pago	Día/mes/años

DÉCIMA SÉPTIMA. Lo no previsto en esta Convocatoria será resuelto por la Comisión Evaluadora.





Oaxaca de Juárez, Oax., a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

**A T E N T A M E N T E**  
**“CIENCIA, ARTE, LIBERTAD”**

---

**RECTOR**

**LA COMISIÓN EVALUADORA**

---

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA**

---

**INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA**

---

**INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA**

---

**INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA**

---

**INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA**

---

**SECRETARIO GENERAL**

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado por la ley aplicable y ante la autoridad competente".



**TABLA DE FACTORES A EVALUAR**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA**

**COMISIÓN EVALUADORA**

**PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE**

**I. CALIDAD**

**MÁXIMO: 700 PUNTOS**

	<b>PUNTAJE MAXIMO</b>
<b>I.1. DOCENCIA (MÁXIMO 300 PUNTOS)</b>	
<b>1. Calidad al desempeño docente (actividades del cuestionario hacia los alumnos)</b>	
<p>a) Al inicio del ciclo escolar deberá presentar el o los programas de las asignaturas que imparte. 20 puntos</p> <p>b) Presentar Constancia de evaluación docente. 20 puntos</p> <p>c) Entregar calificaciones finales. 10 puntos</p> <p>d) Elaboración y uso de material audiovisual. 20 puntos</p> <p>e) Asistencia a clases y puntualidad. 10 puntos</p> <p>f) Elaboración de apuntes. 20 puntos</p> <p>Se refiere a la calidad demostrada por el docente en su actividad académica. Deberá estar avalada por el temario de la o las materias que imparte, debidamente sellada por la dirección o coordinación correspondiente, deberá anexar la constancia de evaluación docente que los alumnos realizan a través del Sistema Institucional de Control Escolar de la UABJO o un sistema equivalente implementado por las unidades académicas, anexar las actas con las calificaciones finales del SICE o su equivalente, presentar constancia de la dirección o coordinación académica que avale el uso del material audiovisual utilizado en la clase, dicho material debe ser anexado en el orden de acuerdo al temario presentado, para avalar su asistencia presentar oficio de la dirección de su unidad académica que haga constar sus asistencias e inasistencias presentadas sobre los semestres a evaluar. Agregar un ejemplar de los apuntes que el docente uso durante la impartición de su materia, para consulta de los estudiantes, durante el periodo que se evalúa. Deberán cubrir la totalidad de la materia. Estos textos deben incluir: justificación, objetivos, metas, temas en general sobre la materia, conclusiones y la bibliografía respectiva.</p> <p>En caso de que el investigador solo haya dado clases en uno de los dos semestres a evaluar, se otorgarán solo el 50% de los puntos por cada semestre lectivo en que se cumplan los requisitos señalados.</p>	<b>100</b>



<p>2. Autor de libros con ISBN de editorial con distribución nacional y/o internacional, sobre la materia o materias que el profesor investigador imparte. Debe presentar un ejemplar del libro. <b>(Las ediciones de autor no son consideradas en la evaluación, por lo tanto, no obtendrán puntaje alguno).</b></p>	<p><b>60</b></p>
<p>3. Publicación de capítulos en libros de texto con ISBN de Institución de distribución nacional y/o internacional, sobre la materia o materias que el profesor investigador imparte. Debe presentar un ejemplar del libro que contenga el capítulo, o todos los datos de portada, índice, página legal y del capítulo. Se otorgarán 20 puntos por cada capítulo publicado.</p>	<p><b>40</b></p>
<p>4. Elaboración de antologías para cursos curriculares. Son los materiales bibliográficos reunidos por el profesor para que los estudiantes cuenten con las lecturas obligatorias durante el ciclo escolar correspondiente. Debe presentarse un ejemplar de la antología, que debe incluir: introducción, objetivos, contenido y comentarios acordes a los temas tratados. Sólo se tomarán en consideración las antologías que correspondan a los cursos que se impartieron en el periodo que se evalúa, la cual deben tener registro ISBN. Se otorgarán 30 puntos y serán válidos por dos años incluidos el de la evaluación en que se presenta.</p>	<p><b>30</b></p>
<p>5.- Participación con obra en exposiciones o muestras artísticas de reconocido carácter nacional o internacional. Se refiere a la inclusión de una obra plástica de carácter artístico, de la autoría del profesor, que resulta de su actividad en la UABJO, en una exposición o muestra de carácter nacional o internacional, o bien a una exposición dedicada exclusivamente a la obra del profesor. Deberá presentar fotografías de la obra, invitación a participar y constancia de su participación en la exposición o muestra. Se otorgarán 15 puntos por cada exposición o muestra.</p>	<p><b>30</b></p>
<p>6.- Participación en concierto, recital o presentación musical de agrupaciones musicales de la UABJO. Se refiere a la participación del profesor en una agrupación musical de la UABJO, que ejecuta en público obras musicales para varios instrumentos. No se considerarán las presentaciones musicales que tengan el propósito de amenizar otros eventos de carácter académico. Presentar evidencia como programas de mano, carteles, notas de prensa, y constancia de la participación del profesor. Se otorgarán 15 puntos por cada presentación.</p>	<p><b>30</b></p>





<p>7.- Profesores con patentes, modelos y prototipos, obras literarias y artísticas, estímulos a la innovación (IMPI/INDAUTOR, INNOVA, PEI, etc.). Se refiere al registro de obra original del profesor, que puede constituir una patente, modelo o prototipo, o bien la publicación impresa, por editorial, de obras literarias o artísticas, así como la obtención de estímulos a la innovación. No se considerará el registro ante INDAUTOR de libros de la autoría del profesor o su participación con capítulos en un libro que posea el mismo registro. Debe presentarse el certificado de registro de derechos de autor de la obra o la patente concedida, así como un ejemplar de la obra o procesos patentados.</p>	<p><b>30</b></p>
<p>8. Cursos de actualización disciplinaria. Se refiere a los cursos que tome el docente acorde con las materias que imparte y las líneas de investigación que cultiva. Los cursos deben tener la finalidad de actualizar los conocimientos de la especialidad del docente; debiendo presentar las constancias correspondientes, la cual debe contener un código QR o un link de un sitio web que dirija a la página de la institución donde fue ofertado el curso. Para el cálculo de los puntos a otorgar, la constancia deberá especificar la duración del curso en horas. Se otorgarán 0.5 puntos por hora de curso.</p>	<p><b>20</b></p>
<p>9. Cursos de formación docente. Se refiere a los cursos que toma el profesor para profesionalizar su práctica docente. Presentar constancias correspondientes, la cual debe contener un código QR o un link de un sitio web que dirija a la página de la institución donde fue ofertado el curso. Para el cálculo de los puntos a otorgar, la constancia deberá especificar la duración del curso en horas. Se otorgarán 0.5 puntos por hora de curso.</p>	<p><b>20</b></p>
<p>10. Diplomados (con un mínimo de 80 horas) aplicable en el área académica del docente. Presentar archivo del diploma que indique la duración del diplomado en horas, los temas cursados y la calificación obtenida.</p>	<p><b>30</b></p>
<p>11. Organizar cursos de actualización y formación docente. Se refiere a la organización de cursos que tengan como propósito actualizar a los docentes para el mejoramiento de su práctica educativa. Deberá presentarse constancia en la que se especifique claramente que el profesor organizó los cursos y que fueron impartidos al interior de la UABJO.</p>	<p><b>10</b></p>
<p>12. Participación como ponente en cursos, talleres, seminarios, en eventos universitarios o extrauniversitarios. Deberá presentarse la constancia correspondiente, Se otorgarán 15 puntos por cada evento en que participe el profesor.</p>	<p><b>30</b></p>

<p>13. Premios de reconocido prestigio estatal, nacional e internacional, otorgados al profesor por su labor o trayectoria en la Universidad. Deberán haber sido otorgados al profesor en el año de evaluación o con vigencia en dicho periodo, y que reconozcan su labor dentro de la UABJO. Presentar documento que acredite el otorgamiento del premio.</p>	<p><b>30</b></p>
<p>14. Reconocimiento vigente de las SES/SEP de Perfil Deseable PRODEP. Presentar la constancia con vigencia en el periodo evaluado.</p>	<p><b>100</b></p>
<p>15. Impartición de cursos de Licenciatura en Programas de Calidad (Nacional y/o internacional) Reconocidos en Nivel I CIEES o Acreditados de la UABJO. Deberá presentar constancia que señale los cursos curriculares impartidos, expedida por el Director o Coordinador Académico de la Unidad Académica correspondiente, así como actas de examen de los cursos. Asimismo, deberá incluirse copia del documento en que se haga constar el reconocimiento de calidad del Programa Educativo otorgado por los CIEES o institución acreditadora.</p>	<p><b>30</b></p>
<p>16.- Impartición de cursos en Posgrados de la UABJO reconocidos en el Sistema Nacional de Posgrados (SNP). Deberá presentar constancia que especifique los cursos curriculares impartidos en un programa reconocido en el SNP, actas de examen o calificaciones, y copia del documento que acredite el reconocimiento a la calidad del Programa. Sólo se considerarán los cursos impartidos en Programas de Posgrado de laUABJO, siempre y cuando el grupo mínimo del curso sean de 5 alumnos.</p>	<p><b>20</b></p>





<p>17.- Proyectos de vinculación con sector productivo y social. Se trata de proyectos que establecen una vinculación de la UABJO con organizaciones sociales, gobiernos municipales o empresas. Deberá presentarse constancia que especifique el carácter del proyecto y el grado de participación del profesor (como participante o responsable del mismo).          Como Participante: 10 puntos por cada proyecto          Como Responsable: 15 puntos por cada proyecto.          Se considerará máximo un proyecto.</p>	<b>25</b>
<p>18.- Formación del docente en el modelo de Responsabilidad Social Universitaria. Se refiere al profesor que ha recibido cursos de formación en el modelo de Responsabilidad Social Universitaria. Presentar constancia de curso expedida por el área responsable de Responsabilidad Social Universitaria.</p>	<b>10</b>
<p>19.- Profesores con acciones internacionales: que hayan estudiado en el extranjero; que hayan realizado estancias o sabáticos en el extranjero durante el período de evaluación; que hayan impartido docencia en Instituciones de Educación Superior extranjeras (de manera presencial o virtual), durante el período de evaluación; docencia cuyo programa de asignatura implique o contenga movilidad en casa; que participan con ponencias en el extranjero durante el año anterior, contado desde la emisión de la presente convocatoria. Presentar constancia que acredite la acción.</p>	<b>20</b>
<b>Subtotal</b>	

I.2. INVESTIGACIÓN (MÁXIMO 150 PUNTOS)	PUNTAJE MAXIMO
<p>1. <b>Asistente</b> en congresos de investigación, nacionales o internacionales. <b>Deberá presentar constancia de asistencia al congreso respectivo</b>, la cual debe contener un código QR o un link de un sitio web que dirija a la página de la institución donde fue ofertado el curso. (No contarán los documentos con créditos a otra institución).</p>	<b>10</b>
<p>2. <b>Ponente</b> en congresos y seminarios nacionales, o internacionales. Se trata de la participación en un congreso, seminario, coloquio, foro, mediante la presentación de una ponencia. <b>Presentar la constancia de participación</b>, la cual debe contener un código QR o un link de un sitio web que dirija a la página de la institución donde fue ofertado el curso. (No contarán los documentos con créditos a otra institución ni aquellos que solamente señalen la participación del profesor como coordinador de una mesa o como comentarista de otras ponencias). Se otorgarán 20 puntos por cada congreso si el profesor fue el ponente o si es el autor de referencia. Se otorgarán 10 puntos si el profesor es colaborador del grupo que presento el trabajo.</p>	<b>40</b>
<p>3. Publicación de artículos en revistas de difusión locales o de otras instituciones académicas sobre el área del desempeño del docente. Presentar la fotocopia de la portada de la revista, de la página legal, del índice y del artículo. <b>Deberá contar con el debido crédito para la UABJO.</b> Se otorgarán 10 puntos por cada artículo publicado.</p>	<b>20</b>
<p>4. Publicación de artículos en revistas de circulación nacional o internacional indizadas y/o con arbitraje sobre el área de desempeño del docente, sobre el área del desempeño del docente. Presentar la fotocopia de la portada de la revista, de la página legal, del índice, del artículo y de la evidencia de los índices en que se encuentra la revista, con el debido <b>crédito para la UABJO.</b> Se otorgarán 30 puntos por cada artículo publicado si el profesor es primer autor o autor de correspondencia. Se otorgarán 20 puntos si el profesor es colaborador del grupo de investigación que realiza la publicación.</p>	<b>60</b>





<p><b>5. Publicación de artículos en revistas de circulación internacional indexadas en SCOPUS (ELSEVIER, JCR o evaluables con factor de impacto, sobre el área del desempeño del docente. Presentar la portada de la revista, de la página legal, del índice, del artículo y la evidencia de la indización en SCOPUS, o del factor de impacto de la revista, con el debido crédito para la UABJO. Serán válidos por dos años incluidos el de la evaluación en que se presenta.</b></p> <p>Se otorgarán 50 puntos por cada artículo publicado si el profesor es el primer autor o autor de correspondencia.</p> <p>Se otorgarán 30 puntos si el profesor es colaborador del grupo de investigación.</p>	<p><b>100</b></p>
<p><b>6. Publicación de capítulos de libros especializados con ISBN por editoriales y/o instituciones locales, nacionales o del extranjero sobre el área del desempeño del docente. Presentar archivo con el ejemplar del libro o archivo con la portada del mismo, de la página legal, del índice y del capítulo, con el debido crédito para la UABJO. Se otorgarán 30 puntos por cada capítulo publicado.</b></p> <p>Se otorgarán 30 puntos por cada capítulo publicado si el profesor es primer autor o autor de correspondencia.</p> <p>Se otorgarán 20 puntos si el profesor es colaborador del grupo de investigación que realiza la publicación.</p>	<p><b>60</b></p>
<p><b>7. Coordinador o editor de libros locales con ISBN de la institución (UABJO). Presentar el archivo del ejemplar del libro o archivo con la portada, página legal e índice.</b></p>	<p><b>20</b></p>
<p><b>8. Coordinador o editor de libros con ISBN con distribución nacional y/o internacional. Se trata de libros publicados por editorial comercial. Presentar archivo del ejemplar del libro o de la portada, página legal e índice.</b></p>	<p><b>30</b></p>
<p><b>9. Publicación en memorias de eventos académicos con arbitraje sobre el área del desempeño del profesor investigador. Presentar un ejemplar de la Memoria. No se considerarán memorias que incluyan solamente un resumen de la ponencia o bien que constituyan la publicación de la totalidad de las ponencias presentadas en el evento académico. Se otorgarán 10 puntos por cada memoria publicada.</b></p>	<p><b>20</b></p>



<p>10. Responsable y/o participante en proyectos de investigación con financiamiento interno <b>(presentando la conclusión del proyecto y oficio de financiamiento)</b>. Se refiere a proyectos de investigación con financiamiento de la institución, que hayan concluido durante el período de evaluación. <b>Presentar copia de la constancia de participación, del oficio de financiamiento y del informe final de la investigación. No se considerarán proyectos que se encuentren en proceso.</b></p>	<p><b>20</b></p>
<p>11. Responsable y/o participante en proyectos de investigación con financiamiento externo <b>(presentando la conclusión del proyecto y oficio de financiamiento)</b>. Se refiere a la participación en proyectos de investigación con financiamiento de una instancia externa a la UABJO. El proyecto debe haber concluido en el período de evaluación (no se tomarán en consideración proyectos que se encuentren en desarrollo). Presentar copia de la constancia de participación, del <b>informe final del proyecto y la constancia de financiamiento externo.</b></p>	<p><b>30</b></p>
<p>12. Evaluador de proyectos de investigación, innovación y/o desarrollo tecnológico <b>(Cuerpo evaluador reconocido)</b>. Se refiere a la evaluación que realiza el profesor como parte de un Cuerpo evaluador reconocido (Comité Técnico, PRODEP, CONAHCYT, etc.). Presentar constancia emitida por el cuerpo evaluador, que acredite actividades de evaluación efectivas durante el periodo.</p>	<p><b>10</b></p>
<p>13.- Evaluador de trabajos para publicaciones de investigación (revistas, libros). Se refiere a la evaluación de trabajos con fines de publicación en libros o revistas científicas. Presentar constancia emitida por la revista o por el comité editorial o la instancia de autoridad responsable de la publicación del libro. Se otorgarán 10 puntos por cada trabajo evaluado.</p>	<p><b>20</b></p>
<p>14.- Estancias de investigación en instituciones académicas nacionales, con una duración mínima de 15 días. Se refiere a la presencia física del profesor, durante al menos 15 días, en una institución académica nacional, con la finalidad de realizar actividades académicas relacionadas con el área de desempeño del profesor. Presentar constancia del departamento correspondiente de la unidad receptora, en la que se especifique las actividades realizadas y la duración de la estancia.</p>	<p><b>15</b></p>

<p>15. Reconocimiento como Investigador Nacional SNI, siempre que se acredite la impartición de cursos en nivel Licenciatura en la institución.</p> <p>a) Candidato: 80 puntos b) Niveles I, II Y III: 100 puntos</p> <p>Presentar copia del nombramiento vigente expedido por CONAHCYT, constancia de los cursos curriculares impartidos en la UABJO durante el período de evaluación, y actas de examen.</p>	<b>100</b>
<b>Subtotal</b>	

	<b>PUNTAJE MAXIMO</b>
<b>I.3. TUTORÍAS (MÁXIMO 150 PUNTOS)</b>	
<p>1. Tutorías permanentes a los estudiantes certificados por la dirección o coordinación respectiva. Se refiere al servicio de acompañamiento brindado por el profesor a estudiantes, con el nombramiento de la instancia competente de la Unidad Académica. Presentar constancia del nombramiento como tutor, en el que se especifique el nombre de los estudiantes o bien del grupo escolar beneficiado, además, deberá anexar acta, informe o constancia de las reuniones de seguimiento semestral de sus tutorados, bajo el siguiente esquema: 10 puntos por 40 h. anuales, 20 puntos por 60 h. anuales y 30 puntos por 80 h. anuales.</p>	<b>30</b>





<p>2. Miembro revisor de tesis y jurado de exámenes profesionales <b>con presentación del examen. Se refiere a la revisión con fines de dictaminación de un trabajo de tesis y la participación del profesor en el examen profesional correspondiente en alguna Unidad Académica de la UABJO. No se considerarán los casos en que no se haya presentado aún el examen profesional aun cuando se hayan formulado los dictámenes correspondientes. Tampoco se considerará la participación en jurados de examen cuando la titulación se realice mediante examen CENEVAL. En el caso de tesis colectivas, aun cuando cada sustentante se presente al examen profesional por separado, se considerará como una sola actividad.</b> Presentar constancia del nombramiento como miembro del jurado de examen profesional, copia de la portada de la tesis y copia del acta de examen profesional.</p> <p>Se otorgarán 10 puntos por cada participación como miembro de jurado de examen profesional.</p>	<p><b>30</b></p>
<p>3. Preparación de grupos para olimpiadas, competencia académica o exámenes generales de egreso. Se refiere a la preparación, por el profesor, de grupos de estudiantes de la UABJO para la participación en olimpiadas, competencias académicas o exámenes generales. Presentar la constancia respectiva del entrenamiento por la autoridad correspondiente. <b>(Se tomarán en cuenta un máximo de dos actividades y siempre se referirá a grupos, no a estudiantes individuales).</b> Se otorgarán 15 puntos por cada grupo preparado por el profesor.</p>	<p><b>30</b></p>



<p>4. Director o asesor de tesis de licenciatura <b>presentada</b>. Se refiere a la dirección del trabajo de tesis de estudiantes de la UABJO, independientemente de que la designación oficial utilice el término “director” o “asesor”. En todo caso, debe quedar claro en la evidencia presentada por el profesor, que le correspondió la dirección del trabajo y no solamente la revisión del mismo. Presentar copia de la designación como director de tesis, del citatorio para el examen profesional, de la portada de la tesis y del acta o constancia del examen. Se otorgarán 15 puntos por cada tesis dirigida y presentada en examen profesional.</p>	<p><b>45</b></p>
<p>5. Dirección de Tesis de Maestría Presentada. <b>Se refiere a la dirección de tesis de maestría en programas educativos de la UABJO, independientemente de que el nombramiento oficial utilice el término “director” o “asesor”; sin embargo, deberá ser claro que el profesor realizó el trabajo de dirección de la actividad del estudiante. Presentar constancia del nombramiento como director de tesis, del citatorio para el examen de grado, de la portada de la tesis y del acta de examen o constancia de que se celebró el mismo.</b></p> <p>Se otorgarán 30 puntos por cada tesis dirigida y presentada en examen de grado en programas de la institución.</p>	<p><b>60</b></p>
<p>6. Dirección de Tesis de Doctorado Presentada. <b>Se refiere a la dirección de tesis de Doctorado, independientemente de que el nombramiento oficial utilice el término “director” o “asesor”; sin embargo, deberá ser claro que el profesor realizó el trabajo de dirección de la actividad del estudiante. Presentar constancia del nombramiento como director de tesis, del citatorio para el examen de grado, de la portada de la tesis y del acta de examen o constancia de que se celebró el mismo.</b> Se otorgarán 45 puntos por cada tesis dirigida y presentada en examen de grado.</p>	<p><b>90</b></p>





<p>7. <b>Lector, revisor o jurado</b> de trabajos de tesis de Maestría y Doctorado. Se refiere a la participación del profesor como miembro de Comités Tutorales, donde exista la figura, o como lector o miembro del jurado de exámenes de Maestría y Doctorado. Presentar constancia de la designación como miembro de Comité Tutorial o de la designación como lector de tesis o de la designación como como miembro del jurado de examen de grado o del acta de examen. Se otorgarán 15 puntos por cada tesis en la que participe el profesor.</p>	<p><b>30</b></p>
<p>8. Asesoría a estudiantes en el programa de servicio social anual, <b>presentando conclusiones de trabajo</b>. Se refiere a las actividades de acompañamiento y supervisión del profesor hacia los alumnos que realizan el servicio social y que lo han concluido en el período de evaluación. Presentar constancia del nombramiento como asesor incluyendo los nombres de los estudiantes que realizan el servicio social, y copia del informe final del Servicio social elaborado por el estudiante. Se otorgarán 15 puntos por cada estudiante asesorado.</p>	<p><b>45</b></p>
<p>9. Asesoría a estudiantes en el programa de servicio social semestral, <b>presentando conclusiones de trabajo</b>. Se refiere a las actividades de acompañamiento y supervisión del profesor hacia los alumnos que realizan el servicio social y que lo han concluido en el período de evaluación. Presentar constancia del nombramiento como asesor incluyendo los nombres de los estudiantes que realizan el servicio social, y copia del informe final del Servicio social elaborado por el estudiante. Se otorgarán 10 puntos por cada estudiante asesorado.</p>	<p><b>30</b></p>
<p>10. Premios de reconocido prestigio estatal, nacional e internacional, otorgados a estudiantes por labor realizada bajo la supervisión del profesor. Presentar constancia del premio otorgado a estudiantes de la UABJO, y constancia de la participación del profesor en la supervisión de las actividades que resultaron premiadas. No se considerarán constancias de participación de estudiantes en congresos o eventos académicos, que no impliquen la distinción particular que significa un premio.</p>	<p><b>30</b></p>



<p>11. Formación de estudiantes en línea de investigación de los Cuerpos Académicos, avaladas por la Unidad Académica a la que esté asignado el profesor. Presentar constancia en la que se especifique el nombre de los estudiantes formados, así como el nombre de las líneas de investigación en que son formados. Anexar constancias de participación de los alumnos en simposio, jornadas o encuentros académicos. Se otorgarán 15 puntos por cada estudiante formado en las líneas de investigación.</p>	<b>45</b>
<p>12. Tutorías y asesorías a estudiantes de intercambio académico, movilidad estudiantil o en veranos científicos. Se refiere a la labor de acompañamiento que realiza el profesor, con estudiantes provenientes de instituciones académicas distintas a la UABJO, que se encuentran temporalmente en ésta como parte de sus actividades de formación académica en programas de movilidad, intercambio o de acercamiento a la investigación. Presentar constancia de la designación como asesor o tutor que incluya el nombre del o los estudiantes.</p>	<b>15</b>
<p>13. Tutorías y asesorías a quienes realizan estancias postdoctorales. Se refiere a las actividades de coordinación, acompañamiento o supervisión de las actividades desarrolladas en la UABJO por graduados que realizan una estancia posdoctoral en el marco de un programa de apoyo perteneciente a CONAHCYT o PRODEP.</p>	<b>30</b>
<p>14. Registro de patentes o prototipos elaborados con la participación de estudiantes. Se refiere a la obtención de una patente o la elaboración de un prototipo que sea resultado de un proyecto de investigación desarrollado por el profesor, en el que participan estudiantes. Presentar constancia de registro de la patente o del prototipo y de la constancia que acredite el nombramiento del profesor como responsable del grupo de investigación y los nombres de los estudiantes participantes.</p>	<b>20</b>
<p>15. Asesoría de trabajos de Titulación distintos de tesis y tesina, defendido en examen profesional. Se refiere a la asesoría del profesor en la realización de un trabajo de titulación de los que son reconocidos por los programas educativos de la UABJO, distintos de tesis y tesina. Tratándose de trabajos colectivos, solamente se considerará una asesoría aun cuando los estudiantes presenten el examen profesional por separado. Se excluye la titulación por examen CENEVAL. Presentar copia del nombramiento como asesor, del citatorio para el examen profesional, de la portada del trabajo y del acta o constancia del examen profesional. Se otorgarán 10 puntos por cada trabajo asesorado.</p>	<b>20</b>



16. Actividades que muestren algún impacto en la Universidad o fuera de ella, desarrolladas por el profesor formado en el Programa institucional en el modelo de Responsabilidad Social Universitaria. Se refiere a la participación del profesor con estudiantes, en la implementación de proyectos que asumen los impactos que la acción de la Universidad genera en su interior o en la sociedad en general. Presentar constancia de formación del profesor en el modelo de Responsabilidad Social Universitaria y constancia de implementación del proyecto con sus resultados.	<b>20</b>
<b>Subtotal</b>	

<b>I.4. PARTICIPACIÓN EN CUERPOS COLEGIADOS (MÁXIMO 100 PUNTOS).</b>	<b>PUNTAJE MAXIMO</b>
1. Revisión y actualización de planes de estudios ( <b>aprobados por el H. Consejo Técnico y Universitario</b> ) en el período de evaluación. Se refiere a la participación efectiva del profesor en los procesos de revisión y actualización de planes de estudio de la UABJO que hayan sido aprobados por los Consejos Técnico y Universitario durante el período de evaluación. Presentar constancia de la Dirección de la Unidad Académica que indique las fechas de aprobación por el H. Consejo Técnico de la Escuela, Facultado Instituto y por el H. Consejo Universitario, así como constancia de la participación del profesor.	<b>40</b>
2. Participación en comisiones académicas (Evaluadora o dictaminadora de la carrera docente, PROFOCIE, evaluación institucional, vinculación, PRODEP, Consejo Editorial) con presentación de resultados. Presentar constancia de participación y copia de actas o producto que dé cuenta de la participación del profesor Se otorgarán 20 puntos por cada comisión.	<b>40</b>
3. Gestión Académica de Consejo Técnico, Universitario, Consejo de Docencia, Comité de Acreditación o similares, con presentación de resultados. Presentar constancia de participación y copia de actas o producto que dé cuenta de la participación efectiva del profesor. Se otorgarán 20 puntos por cada Consejo, Comité o similar en que participe el profesor.	<b>40</b>



<p>4. Organización de actos académicos de extensión y difusión <b>como cuerpo colegiado (Academias o Cuerpos Académicos)</b>. Se refiere a la participación del profesor en la organización de un evento académico, como parte de un Cuerpo Colegiado. Presentar constancia que acredite la participación del profesor en la organización del evento a través de un cuerpocolegiado.</p>	<b>40</b>
<p>5. Organización de actos académicos de reconocido prestigio internacional <b>como cuerpo colegiado (Academias o Cuerpo Académico)</b>. Se refiere a la participación del profesor en la organización de un evento académico de carácter internacional, como parte de un Cuerpo Colegiado. Presentar constancia que acredite la participación del profesor en la organización del evento a través de un cuerpo colegiado.</p>	<b>10</b>
<p>6. Organización de muestras académicas de prestigio nacional <b>como cuerpo colegiado (Academias, o Cuerpo Académico)</b>. Se refiere a la participación del profesor en la organización de un evento como presentación de proyectos estudiantiles, exposición de actividades o productos, por ejemplo, como parte de un Cuerpo Colegiado. Presentar constancia que acredite la participación del profesor en la organización del evento a través de un cuerpo colegiado.</p>	<b>15</b>
<p>7. Evaluador de programas de posgrado designado por la coordinación respectiva. Presentar la constancia correspondiente que indique que efectivamente el profesor participó en la evaluación de un programa de postgrado.</p>	<b>10</b>
<p>8. Participación en cuerpos académicos reconocidos por el PRODEP.  a) En formación: 20 puntos  b) En consolidación: 50 puntos  c) Consolidados: 80 puntos</p> <p>Presentar copia del reconocimiento del Cuerpo Académico vigente por parte del PRODEP.</p>	<b>80</b>
<b>Subtotal</b>	
<b>Total Calidad</b>	



## II. DEDICACIÓN

**MÁXIMO: 200 PUNTOS.**

Impartir un mínimo de 4 h semana/16 h mes en docencia frente a grupo independientemente de la modalidad, con evidencia de carga horaria registrada en recursos humanos y actas por la dirección del Sistema de Control Escolar o su equivalente.

Niveles	Horas clase frente a grupo	Puntos
Para alcanzar nivel I – III	4 – 6 h/semana	50
Para alcanzar nivel IV – VI	7 – 12 h/semana	100
Para alcanzar nivel VII – IX	13 – 20 h/ semana	200

En el caso de posgrado se considerarán las horas, siempre y cuando se demuestre impartición de docencia en grupos mínimo de 5 estudiantes.

Mínimo: 50 puntos

Máximo: 200 puntos

TOTAL OBTENIDO EN DEDICACIÓN \_\_\_\_\_

## III. PERMANENCIA (Experiencia docente)

**MÁXIMO: 100 PUNTOS.**

Se refiere a la antigüedad del profesor en la Universidad. Se asignarán puntos de acuerdo a los siguientes rangos de antigüedad:

Antigüedad	Puntos
1 – 5 años	20
6 – 10 años	50
11 – 15 años	80
16 – 20 años	90
21 años y mas	100

TOTAL OBTENIDOS DE PERMANENCIA: \_\_\_\_\_





PROGRAMA DE ESTIMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE DE TIEMPO  
COMPLETO

COMISIÓN EVALUADORA

**INSTRUCTIVO GUÍA PARA EL LLENADO DE LA FICHA DE EVALUACIÓN**

I. CALIDAD
<b>1. DOCENCIA (Máximo 300 puntos)</b>
<b>CONCEPTO</b>
<p>1. Calidad del desempeño docente</p> <p>Se refiere a la calidad demostrada por el docente en su actividad académica. Deberá estar avalada por el temario de la o las materias que imparte, debidamente sellada por la dirección o coordinación correspondiente, deberá anexar la constancia de evaluación docente que los alumnos realizan a través del Sistema Institucional de Control Escolar de la UABJO o un sistema equivalente implementado por las unidades académicas, anexar las actas con las calificaciones finales del SICE o su equivalente, presentar constancia de la dirección o coordinación académica que avale el uso del material audiovisual utilizado en la clase, dicho material debe ser anexado en el orden de acuerdo al temario presentado, para avalar su asistencia presentar oficio de la dirección de su unidad académica que haga constar sus asistencias e inasistencias presentadas sobre los semestres a evaluar. Agregar un ejemplar de los apuntes que el docente uso durante la impartición de su materia, para consulta de los estudiantes, durante el periodo que se evalúa. Deberán cubrir la totalidad de la materia. Estos textos deben incluir: justificación, objetivos, metas, temas en general sobre la materia, conclusiones y la bibliografía respectiva.</p>
<p>2. Autor de libros con ISBN de editorial con distribución nacional y/o internacional, sobre la materia o materias que el profesor investigador imparte. Debe presentar un ejemplar del libro. <b>(Las ediciones de autor no son consideradas en la evaluación, por lo tanto, no obtendrán puntaje alguno).</b></p>
<p>3. Publicación de capítulos en libros de texto con ISBN de Institución de distribución nacional y/o internacional, sobre la materia o materias que el profesor investigador imparte. Debe presentar un ejemplar del libro que contenga el capítulo, o todos los datos de portada, índice, página legal y del capítulo. Se otorgarán 20 puntos por cada capítulo publicado.</p>
<p>4. Elaboración de antologías para cursos curriculares.</p> <p>Son los materiales bibliográficos reunidos por el profesor para que los estudiantes cuenten con las lecturas obligatorias durante el ciclo escolar correspondiente. Debe presentarse un</p>



<p>ejemplar de la antología, que debe incluir: introducción, objetivos, contenido y comentarios acordes a los temas tratados. Sólo se tomarán en consideración las antologías que correspondan a los cursos que se impartieron en el periodo que se evalúa, la cual deben tener registro ISBN.</p>
<p>5. Participación con obra en exposiciones o muestras artísticas de reconocido carácter nacional o internacional. Se refiere a la inclusión de una obra plástica de carácter artístico, de la autoría del profesor, que resulta de su actividad en la UABJO, en una exposición o muestra de carácter nacional o internacional, o bien a una exposición dedicada exclusivamente a la obra del profesor. Deberá presentar fotografías de la obra, invitación a participa y constancia de su participación en la exposición o muestra.</p>
<p>6. Participación en concierto, recital o presentación musical de agrupaciones musicales de la UABJO. Se refiere a la participación del profesor en una agrupación musical de la UABJO, que ejecuta en público obras musicales para varios instrumentos. No se considerarán las presentaciones musicales que tengan el propósito de amenizar otros eventos de carácter académico. Presentar evidencia como programas de mano, carteles, notas de prensa, y constancia de la participación del profesor.</p>
<p>7. Profesores con patentes, modelos y prototipos, obras literarias y artísticas, estímulos a la innovación (IMPI/INDAUTOR, INNOVA, PEI, etc.). Se refiere al registro de obra original del profesor, que puede constituir una patente, modelo o prototipo, o bien la publicación impresa, por editorial, de obras literarias o artísticas, así como la obtención de estímulos a la innovación. No se considerará el registro ante INDAUTOR de libros de la autoría del profesor o su participación con capítulos en un libro que posea el mismo registro. Debe presentarse el certificado de registro de derechos de autor de la obra o la patente concedida, así como un ejemplar de la obra o proceso patentados.</p>
<p>8. Cursos de actualización disciplinaria. Se refiere a los cursos que tome el docente acorde con las materias que imparte y las líneas de investigación que cultiva. Los cursos deben tener la finalidad de actualizar los conocimientos de la especialidad del docente; debiendo presentar las constancias correspondientes, la cual debe contener un código QR o un link de un sitio web que dirija a la página de la institución donde fue ofertado el curso. Para el cálculo de los puntos a otorgar, la constancia deberá especificar la duración del curso en horas.</p>
<p>9. Cursos de formación docente. Se refiere a los cursos que toma el profesor para profesionalizar su práctica docente. Presentar constancias correspondientes, la cual debe contener un código QR o un link de un sitio web que dirija a la página de la institución</p>



<p>donde fue ofertado el curso. Para el cálculo de los puntos a otorgar, la constancia deberá especificar la duración del curso en horas.</p>
<p>10. Diplomados (con un mínimo de 80 horas) aplicable en el área académica del docente. Presentar archivo del diploma que indique la duración del diplomado en horas, los temas cursados y la calificación obtenida.</p>
<p>11. Organizar cursos de actualización y formación docente. Se refiere a la organización de cursos que tengan como propósito actualizar a los docentes para el mejoramiento de su práctica educativa. Deberá presentarse constancia en la que se especifique claramente que el profesor organizó los cursos y que fueron impartidos al interior de la UABJO.</p>
<p>12. Participación como ponente en cursos, talleres, seminarios, en eventos universitarios o extrauniversitarios. Deberá presentarse la constancia correspondiente, Se otorgarán 15 puntos por cada evento en que participe el profesor.</p>
<p>13. Premios de reconocido prestigio estatal, nacional e internacional, otorgados al profesor por su labor o trayectoria en la Universidad. Deberán haber sido otorgados al profesor en el año de evaluación o con vigencia en dicho periodo, y que reconozcan su labor dentro de la UABJO. Presentar documento que acredite el otorgamiento del premio.</p>
<p>14. Reconocimiento vigente de las SES/SEP de Perfil Deseable PRODEP. Presentar la constancia con vigencia en el periodo evaluado.</p>
<p>15. Impartición de cursos de Licenciatura en Programas de Calidad (Nacional y/o internacional) Reconocidos en Nivel ICIEES o Acreditados de la UABJO. Deberá presentarse constancia que señale los cursos curriculares impartidos, expedida por el Director o Coordinador Académico de la Unidad Académica correspondiente, así como actas de examen de los cursos. Asimismo, deberá incluirse copia del documento en que se haga constar el reconocimiento de calidad del Programa Educativo otorgado por los CIEES o institución acreditadora.</p>
<p>16. Impartición de cursos en Posgrados de la UABJO reconocidos en el Sistema Nacional de Posgrados (SNP). Deberá presentarse constancia que especifique los cursos curriculares impartidos en un programa reconocido en el SNP, actas de examen o calificaciones, y copia del documento que acredite el reconocimiento a la calidad del Programa. Sólo se considerarán los cursos impartidos en Programas de Posgrado de la UABJO, siempre y cuando el grupo mínimo del curso sean de 5 alumnos.</p>



<p>17. Proyectos de vinculación con sector productivo y social. Se trata de proyectos que establecen una vinculación de la UABJO con organizaciones sociales, gobiernos municipales o empresas. Deberá presentarse constancia que especifique el carácter del proyecto y el grado de participación del profesor (como participante o responsable del mismo).</p>
<p>18. Formación del docente en el modelo de Responsabilidad Social Universitaria. Se refiere al profesor que ha recibido cursos de formación en el modelo de Responsabilidad Social Universitaria. Presentar constancia de curso expedida por el área responsable de Responsabilidad Social Universitaria.</p>
<p>19. Profesores con acciones internacionales: que hayan estudiado en el extranjero; que hayan realizado estancias o sabáticos en el extranjero durante el período de evaluación; que hayan impartido docencia en Instituciones de Educación Superior extranjeras (de manera presencial o virtual), durante el período de evaluación; docencia cuyo programa de asignatura implique o contenga movilidad en casa; que participan con ponencias en el extranjero durante el año anterior, contado desde la emisión de la presente convocatoria. Presentar constancia que acredite la acción.</p>
<p><b>2. INVESTIGACIÓN (Máximo 150 puntos)</b></p>
<p><b>CONCEPTO</b></p>
<p>1. <b>Asistente</b> en congresos de investigación, nacionales o internacionales. <b>Deberá presentar constancia de asistencia al congreso respectivo</b> la cual debe contener un código QR o un link de un sitio web que dirija a la página de la institución donde fue ofertado el curso. (No contarán los documentos con créditos a otra institución).</p>
<p>2. <b>Ponente</b> en congresos y seminarios nacionales, o internacionales. Se trata de la participación en un congreso, seminario, coloquio, foro, mediante la presentación de una ponencia. <b>Presentar la constancia de participación</b> la cual debe contener un código QR o un link de un sitio web que dirija a la página de la institución donde fue ofertado el curso. (no contarán los documentos con créditos a otra institución ni aquellos que solamente señalen la participación del profesor como coordinador de una mesa o como comentarista de otras ponencias).</p>
<p>3. Publicación de artículos en revistas de difusión locales o de otras instituciones académicas sobre el área del desempeño del docente. Presentar la portada de la revista, de la página legal, del índice y del artículo. <b>Deberá contar con el debido crédito para la UABJO.</b></p>



<p>4. Publicación de artículos en revistas de circulación nacional o internacional indizadas y/o con arbitraje sobre el área de desempeño del docente, sobre el área del desempeño del docente. Presentar la fotocopia de la portada de la revista, de la página legal, del índice, del artículo y de la evidencia de los índices en que se encuentra la revista, con el debido <b>crédito para la UABJO.</b></p>
<p>5. <b>Publicación de artículos en revistas de circulación internacional indexadas en SCOPUS (ELSEVIER, JCR o evaluables con factor de impacto,</b> sobre el área del desempeño del docente. Presentar <b>la portada de la revista, de la página legal, del índice, del artículo y la evidencia de la indización en SCOPUS,</b> o del factor de impacto de la revista, con el debido <b>crédito para la UABJO.</b> Serán válidos por dos años incluidos el de la evaluación en que se presenta.</p>
<p>6. Publicación de capítulos de libros especializados con ISBN por <b>editoriales y/o instituciones locales, nacionales o del extranjero</b> sobre el área del desempeño del docente. Presentar archivo con el ejemplar del libro o archivo con la portada del mismo, de la página legal, del índice y del capítulo, <b>con el debido crédito para la UABJO.</b></p>
<p>7. Coordinador o editor de libros locales con ISBN de institución. Presentar el archivo del ejemplar del libro o archivo con la portada, página legal e índice.</p>
<p>8. Coordinador o editor de libros con ISBN con distribución nacional y/o internacional. Se trata de libros publicados por editorial comercial. Presentar archivo del ejemplar del libro o de la portada, página legal e índice.</p>
<p>9. Publicación en memorias de <b>eventos académicos con arbitraje</b> sobre el área del desempeño del profesor investigador. Presentar un ejemplar de la Memoria. No se considerarán memorias que incluyan solamente un resumen de la ponencia o bien que constituyan la publicación de la totalidad de las ponencias presentadas en el evento académico.</p>
<p>10. Responsable y/o participante en proyectos de investigación con financiamiento interno (<b>presentando la conclusión del proyecto y oficio de financiamiento</b>). Se refiere a proyectos de investigación con financiamiento de la institución, que hayan concluido durante el período de evaluación. <b>Presentar copia de la constancia de participación, del oficio de financiamiento y del informe final de la investigación. No se considerarán proyectos que se encuentren en proceso.</b></p>
<p>11. Responsable y/o participante en proyectos de investigación con financiamiento externo</p>



<p><b>(presentando la conclusión del proyecto y oficio de financiamiento).</b> Se refiere a la participación en proyectos de investigación con financiamiento de una instancia externa a la UABJO. El proyecto debe haber concluido en el período de evaluación (no se tomarán en consideración proyectos que se encuentren en desarrollo). Presentar copia de la constancia de participación, del <b>informe final del proyecto y la constancia de financiamiento externo.</b></p>
<p>12. Evaluador de proyectos de investigación, innovación y/o desarrollo tecnológico (<b>Cuerpo evaluador reconocido</b>). Se refiere a la evaluación que realiza el profesor como parte de un Cuerpo evaluador reconocido (Comité Técnico, PRODEP, CONAHCYT, etc.). Presentar constancia emitida por el cuerpo evaluador, que acredite actividades de evaluación efectivas durante el periodo.</p>
<p>13. Evaluador de trabajos para publicaciones de investigación (revistas, libros). Se refiere a la evaluación de trabajos con fines de publicación en libros o revistas científicas. Presentar constancia emitida por la revista o por el comité editorial o la instancia de autoridad responsable de la publicación del libro.</p>
<p>14. Estancias de investigación en instituciones académicas nacionales, con una duración mínima de 15 días. Se refiere a la presencia física del profesor, durante al menos 15 días, en una institución académica nacional, con la finalidad de realizar actividades académicas relacionadas con el área de desempeño del profesor. Presentar constancia del departamento correspondiente de la unidad receptora, en la que se especifique las actividades realizadas y la duración de la estancia.</p>
<p>15. Reconocimiento como Investigador Nacional SNI, siempre que se acredite la impartición de cursos en nivel Licenciatura en la institución. Presentar oficio digital del nombramiento vigente expedido por CONAHCYT, constancia de los cursos curriculares impartidos en la UABJO durante el período de evaluación, y actas de examen.</p>
<p><b>3. TUTORÍAS (Máximo 150 puntos)</b></p>
<p><b>CONCEPTO</b></p>
<p>1. Tutorías permanentes a los estudiantes certificados por la dirección o coordinación respectiva. Se refiere al servicio de acompañamiento brindado por el profesor a estudiantes, con el nombramiento de la instancia competente de la Unidad Académica. Presentar constancia del nombramiento como tutor, en el que se especifique el nombre de los estudiantes o bien del grupo escolar beneficiado, además, deberá anexar acta, informe o constancia de las reuniones de seguimiento semestral de sus tutorados, bajo el siguiente esquema: 10 puntos por 40 h. anuales, 20 puntos por 60 h. anuales y 30 puntos por 80 h.</p>



<p>anuales.</p>
<p>2. Miembro revisor de tesis y jurado de exámenes profesionales <b>con presentación del examen. Se refiere a la revisión con fines de dictaminación de un trabajo de tesis y la participación del profesor en el examen profesional correspondiente en alguna Unidad Académica de la UABJO. No se considerarán los casos en que no se haya presentado aún el examen profesional aun cuando se hayan formulados dictámenes correspondientes. Tampoco se considerará la participación en jurados de examen cuando la titulación se realice mediante examen CENEVAL. En el caso de tesis colectivas, aun cuando cada sustentante se presente al examen profesional por separado, se considerará como una sola actividad.</b> Presentar constancia del nombramiento como miembro del jurado de examen profesional, copia de la portada de la tesis y copia del acta de examen profesional.</p>
<p>3. Preparación de grupos para olimpiadas, competencia académica o exámenes generales de egreso. Se refiere a la preparación, por el profesor de grupos de estudiantes de la UABJO para la participación en olimpiadas, competencias académicas o exámenes generales. Presentar la constancia respectiva del entrenamiento por la autoridad correspondiente. <b>(Se tomarán en cuenta un máximo de dos actividades y siempre se referirá a grupos, no a estudiantes individuales).</b></p>
<p>4. Director o asesor de tesis de licenciatura <b>presentada.</b> Se refiere a la dirección del trabajo de tesis de estudiantes de la UABJO, independientemente de que la designación oficial utilice el término “director” o “asesor”. En todo caso, debe quedar claro en la evidencia presentada por el profesor, que le correspondió la dirección del trabajo y no solamente la revisión del mismo. Presentar copia de la designación como director de tesis, del citatorio para el examen profesional, de la portada de la tesis y del acta o constancia del examen.</p>
<p>5. Dirección de Tesis de Maestría Presentada. <b>Se refiere a la dirección de tesis de maestría en programas educativos de la UABJO, independientemente de que el nombramiento oficial utilice el término “director” o “asesor”; sin embargo, deberá ser claro que el profesor realizó el trabajo de dirección de la actividad del estudiante.</b> Presentar constancia del nombramiento como director de tesis, del citatorio para el examen de grado, de la portada de la tesis y del acta de examen o constancia de que se celebró el mismo.</p>
<p>6. Dirección de Tesis de Doctorado Presentada. <b>Se refiere a la dirección de tesis de Doctorado, independientemente de que el nombramiento oficial utilice el término “director” o “asesor”; sin embargo, deberá ser claro que el profesor realizó el trabajo</b></p>





<p><b>de dirección de la actividad del estudiante. Presentar constancia del nombramiento como director de tesis, del citatorio para el examen de grado, de la portada de la tesis y del acta de examen o constancia de que se celebró el mismo.</b></p>
<p>7. <b>Lector, revisor o jurado</b> de trabajos de tesis de Maestría y Doctorado. Se refiere a la participación del profesor como miembro de Comités Tutorales, donde exista la figura, o como lector o miembro del jurado de exámenes de Maestría y Doctorado. Presentar constancia de la designación como miembro de Comité Tutorial o de la designación como lector de tesis o de la designación como miembro del jurado de examen de grado o del acta de examen. Se otorgarán 15 puntos por cada tesis en la que participe el profesor.</p>
<p>8. Asesoría a estudiantes en el programa de servicio social anual, <b>presentando conclusiones de trabajo</b>. Se refiere a las actividades de acompañamiento y supervisión del profesor hacia los alumnos que realizan el servicio social y que lo han concluido en el período de evaluación. Presentar constancia del nombramiento como asesor incluyendo los nombres de los estudiantes que realizan el servicio social, y copia del informe final del Servicio social elaborado por el estudiante.</p>
<p>9. Asesoría a estudiantes en el programa de servicio social semestral, <b>presentando conclusiones de trabajo</b>. Se refiere a las actividades de acompañamiento y supervisión del profesor hacia los alumnos que realizan el servicio social y que lo han concluido en el período de evaluación. Presentar constancia del nombramiento como asesor incluyendo los nombres de los estudiantes que realizan el servicio social, y copia del informe final del Servicio social elaborado por el estudiante.</p>
<p>10. Premios de reconocido prestigio estatal, nacional e internacional, otorgados a estudiantes por labor realizada bajo la supervisión del profesor. Presentar constancia del premio otorgado a estudiantes de la UABJO, y constancia de la participación del profesor en la supervisión de las actividades que resultaron premiadas. No se considerarán constancias de participación de estudiantes en congresos o eventos académicos, que no impliquen la distinción particular que significa un premio.</p>
<p>11. Formación de estudiantes en línea de investigación de los Cuerpos Académicos, avaladas por la Unidad Académica a la que esté asignado el profesor. Presentar constancia en la que se especifique el nombre de los estudiantes formados, así como el nombre de las líneas de investigación en que son formados. Anexar constancias de participación de los alumnos en simposio, jornadas o encuentros académicos.</p>
<p>12. Tutorías y asesorías a estudiantes de intercambio académico, movilidad estudiantil o en</p>



<p>veranos científicos. Se refiere a la labor de acompañamiento que realiza el profesor, con estudiantes provenientes de instituciones académicas distintas a la UABJO, que se encuentran temporalmente en ésta como parte de sus actividades de formación académica en programas de movilidad, intercambio o de acercamiento a la investigación. Presentar constancia de la designación como asesor o tutor que incluya el nombre del o los estudiantes.</p>
<p>13. Tutorías y asesorías a quienes realizan estancias posdoctorales. Se refiere a las actividades de coordinación, acompañamiento o supervisión de las actividades desarrolladas en la UABJO por graduados que realizan estancia posdoctoral en el marco de un programa de apoyo perteneciente a CONAHCYT o PRODEP.</p>
<p>14. Registro de patentes o prototipos elaborados con la participación de estudiantes. Se refiere a la obtención de una patente o la elaboración de un prototipo que sea resultado de un proyecto de investigación desarrollado por el profesor, en el que participan estudiantes. Presentar constancia de registro de la patente o del prototipo y de la constancia que acredite el nombramiento del profesor como responsable del grupo de investigación y los nombres de los estudiantes participantes.</p>
<p>15. Asesoría de trabajos de Titulación distintos de tesis y tesina, defendidos en examen profesional. Se refiere a la asesoría del profesor en la realización de un trabajo de titulación de los que son reconocidos por los programas educativos de la UABJO, distintos de tesis y tesina. Tratándose de trabajos colectivos, solamente se considerará una asesoría aun cuando los estudiantes presenten el examen profesional por separado. Se excluye la titulación por examen CENEVAL. Presentar copia del nombramiento como asesor, del citatorio para el examen profesional, de la portada del trabajo y del acta o constancia del examen profesional.</p>
<p>16. Actividades que muestren algún impacto en la Universidad o fuera de ella, desarrolladas por el profesor formado en el Programa institucional en el modelo de Responsabilidad Social Universitaria. Se refiere a la participación del profesor con estudiantes, en la implementación de proyectos que asumen los impactos que la acción de la Universidad genera en su interior o en la sociedad en general. Presentar constancia de formación del profesor en el modelo de Responsabilidad Social Universitaria y constancia de implementación del proyecto con sus resultados.</p>



<b>4. PARTICIPACIÓN EN CUERPOS COLEGIADOS (Máximo 100 puntos)</b>
<b>CONCEPTO</b>
<p>1. Revisión y actualización de planes de estudios (<b>aprobados por el H. Consejo Técnico y Universitario</b>) en el período de evaluación. Se refiere a la participación efectiva del profesor en los procesos de revisión y actualización de planes de estudio de la UABJO que hayan sido aprobados por los Consejos Técnico y Universitario durante el período de evaluación. Presentar constancia de la Dirección de la Unidad Académica que indique las fechas de aprobación por el H. Consejo Técnico de la Escuela, Facultado Instituto y por el H. Consejo Universitario, así como constancia de la participación del profesor.</p>
<p>2. Participación en comisiones académicas (Evaluadora o dictaminadora de la carrera docente, PROFOCIE, evaluación institucional, vinculación, PRODEP, Consejo Editorial) con presentación de resultados. Presentar constancia de participación y copia de actas o producto que dé cuenta de la participación del profesor.</p>
<p>3. Gestión Académica de Consejo Técnico, Universitario, Consejo de Docencia, Comité de Acreditación o similares, con presentación de resultados. Presentar constancia de participación y copia de actas o producto que dé cuenta de la participación efectiva del profesor.</p>
<p>4. Organización de actos académicos de extensión y difusión <b>como cuerpo colegiado (Academias o Cuerpos Académicos)</b>. Se refiere a la participación del profesor en la organización de un evento académico, como parte de un Cuerpo Colegiado. Presentar constancia que acredite la participación del profesor en la organización del evento a través de un cuerpo colegiado.</p>
<p>5. Organización de actos académicos de reconocido prestigio internacional <b>como cuerpo colegiado (Academias o Cuerpo Académico)</b>. Se refiere a la participación del profesor en la organización de un evento académico de carácter internacional, como parte de un Cuerpo Colegiado. Presentar constancia que acredite la participación del profesor en la organización del evento a través de un cuerpo colegiado.</p>
<p>6. Organización de muestras académicas de prestigio nacional <b>como cuerpo colegiado (Academias, o Cuerpo Académico)</b>. Se refiere a la participación del profesor en la organización de un evento como presentación de proyectos estudiantiles, exposición de actividades o productos, por ejemplo, como parte de un Cuerpo Colegiado. Presentar constancia que acredite la participación del profesor en la organización del evento a través de un cuerpo colegiado.</p>



<p>7. Evaluador de programas de posgrado designado por la coordinación respectiva. Presentar la constancia correspondiente que indique que efectivamente el profesor participó en la evaluación de un programa de posgrado.</p>												
<p>8. Participación en cuerpos académicos reconocidos por el PRODEP            En formación: 20 puntos            En consolidación: 50 puntos            Consolidados: 80 puntos</p> <p>Presentar copia del reconocimiento del Cuerpo Académicovigente por parte del PRODEP.</p>												
<p><b>II. DEDICACIÓN (Máximo 200 puntos)</b></p>												
<p>En esta sección se evaluarán las horas de clase frente a grupo en cursos curriculares. De acuerdo a la siguiente:</p> <p>Impartir un mínimo de 4 h semana/16 h mes en docencia frente a grupo independientemente de la modalidad, con evidencia de carga horaria registrada en recursos humanos y actas por la dirección del Sistema de Control Escolar o su equivalente.</p> <table border="1" data-bbox="305 1129 1318 1287"> <thead> <tr> <th>Niveles</th> <th>Horas clase frente a grupo</th> <th>Puntos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Para alcanzar nivel I – III</td> <td>4 – 6 h/semana</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Para alcanzar nivel IV – VI</td> <td>7 – 12 h/semana</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>Para alcanzar nivel VII – IX</td> <td>13 – 20 h/ semana</td> <td>200</td> </tr> </tbody> </table> <p>En el caso de posgrado se considerarán las horas, siempre y cuando se demuestre impartición de docencia en grupos mínimo de 5 estudiantes.</p>	Niveles	Horas clase frente a grupo	Puntos	Para alcanzar nivel I – III	4 – 6 h/semana	50	Para alcanzar nivel IV – VI	7 – 12 h/semana	100	Para alcanzar nivel VII – IX	13 – 20 h/ semana	200
Niveles	Horas clase frente a grupo	Puntos										
Para alcanzar nivel I – III	4 – 6 h/semana	50										
Para alcanzar nivel IV – VI	7 – 12 h/semana	100										
Para alcanzar nivel VII – IX	13 – 20 h/ semana	200										
<p><b>III. PERMANENCIA (Experiencia docente) (Máximo 100 puntos)</b></p>												
<p>Se refiere a la antigüedad del profesor en la Universidad. Se asignarán puntos de acuerdo a los siguientes rangos de antigüedad:</p>												

Antigüedad	Puntos
1 – 5 años	20
6 – 10 años	50
11 – 15 años	80
16 – 20 años	90
21 años y mas	100

## OBSERVACIONES

En la Comisión Evaluadora recae la responsabilidad de asignar el puntaje y nivel correspondiente de cada profesor acreedor al estímulo. La Comisión Dictaminadora de cada Escuela, Facultad o Instituto, es un Cuerpo Colegiado auxiliar de la Comisión Evaluadora.

La ficha de evaluación será debidamente requisitada por la Comisión Dictaminadora, respetando los lineamientos de la Guía de Llenado. La Comisión Evaluadora asignará el puntaje y los niveles correspondientes, sobre el entendido de que para la asignación del nivel la primera condición a satisfacer para acceder al programa es haber participado como docente en programas del ciclo anual o en ambos semestres para programas donde exista esta modalidad. Cada uno de los niveles se asignará de acuerdo con la tabla de puntuación incluida en la convocatoria. Los docentes deben observar que los intervalos se deben cumplir a cabalidad en los rubros de calidad y puntaje total. Es indispensable tomar en cuenta que para ubicarse en un nivel determinado se deben cumplir con los mínimos establecidos en ambas columnas de la tabla de referencia, es decir, en el caso de no coincidir los valores obtenidos en calidad y totales, se asignará el mínimo de los dos.





**PUNTUACIÓN REQUERIDA EN EL FACTOR CALIDAD Y TOTAL PARA DETERMINAR EL NIVEL Y LAS UMAs OBTENIDAS.**

PUNTUACIÓN EN CALIDAD	PUNTUACIÓN TOTAL	NIVEL	UMAs MENSUALES
211-280	301-400	I	1
281-350	401-500	II	2
351-420	501-600	III	3
421-490	601-700	IV	4
491-560	701-800	V	5
561-595	801-850	VI	7
596-630	851-900	VII	9
631-665	901-950	VIII	11
666-700	951-1000	IX	14

El monto de estímulos que se otorgará en cada nivel, será de acuerdo a los Artículos 14 y 16 del Reglamento del Programa. En ellos se especifica que los montos de los Estímulos al Desempeño Docente serán diferenciales y clasificados por nivel de acuerdo a la calidad de los desempeños, con la ponderación correspondiente al puntaje total establecido previamente en la Tabla que especifica los niveles. En ningún caso el estímulo podrá ser inferior al valor de una Unidad de Medida y Actualización (UMA) o superior al valor de 14 UMAs.

A continuación, se ejemplifican algunos escenarios hipotéticos, con la finalidad de ilustrar la aplicación de la tabla del artículo 14 del Reglamento vigente:

**Ejemplo 1:** El profesor obtiene el siguiente puntaje: 350 puntos en Calidad, 200 puntos en Dedicación y 100 puntos en Permanencia, lo que le da un total de 650 puntos. Consultando la tabla, si sólo se considerara la puntuación total, podría ubicarse en el Nivel IV; pero su puntuación en calidad lo ubica en el Nivel II, como este es el nivel mínimo de los dos, éste será el nivel asignado al docente.

**Ejemplo 2:** El docente obtiene 600 puntos en calidad, 100 puntos en Dedicación y 50 puntos en Permanencia, lo que le da un total de 750 puntos. Si sólo se tomara en cuenta la calidad se ubicaría hipotéticamente en el Nivel VII, pero como su puntaje total es de 750 puntos, ésta es la cifra menor y por lo tanto el Nivel V es finalmente el nivel en que se ubicará el profesor.

**Ejemplo 3:** El profesor obtiene 175 puntos en calidad, 200 puntos en Dedicación y 100 puntos en Permanencia para un total de 475 puntos. Hipotéticamente su puntaje total lo ubicaría en el Nivel II,

pero el puntaje alcanzado en Calidad no cumple con el requisito mínimo requerido en Calidad, en este caso el docente no puede contar con los beneficios del programa.

**Ejemplo 4:** El docente obtiene 211 puntos en calidad, 200 puntos en Dedicación y 100 puntos en Permanencia, para un total de 511 puntos. Considerando únicamente su puntaje total hipotéticamente se ubicaría en el Nivel III, pero el nivel de calidad es el mínimo de los dos, por lo que el Nivel I será finalmente el nivel en que se ubicará al profesor.

Es importante reiterar que de acuerdo a la normatividad federal que rige el Programa y lo establecido en el presente Reglamento, los estímulos al Desempeño del Personal Docente son prestaciones económicas autorizadas para el personal del modelo de educación media superior y superior, son beneficios económicos independientes al sueldo, por lo que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente y en consecuencia no podrán estar, bajo ninguna circunstancia, sujetos a negociaciones con organizaciones sindicales o **estudiantiles**; así como tampoco podrán ser demandables ante otra autoridad gubernamental.







**FICHA DE EVALUACIÓN**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA**

**COMISIÓN EVALUADORA**

**PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE**

**FICHA DE EVALUACIÓN**

NOMBRE DEL DOCENTE \_\_\_\_\_

CENTRO DE ADSCRIPCIÓN: CATEGORÍA Y NIVEL COMO PTC \_\_\_\_\_

GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS OBTENIDO \_\_\_\_\_

FECHA DE CONTRATACIÓN DEFINITIVA COMO PTC \_\_\_\_\_

*DEFINICION DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS ACADEMICOS A EVALUAR EN LOS RUBROS Y RANGOS CON LOS PUNTAJES SIGUIENTES:*

*I.- CALIDAD: 700*

*II.- DEDICACION: 200*

*III.- PERMANENCIA: 100*

<b>I. CALIDAD</b>	<b>700 PUNTOS</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>MIN</b>	<b>MAX</b>	<b>TOTAL</b>
<b>I.1. DOCENCIA</b>	<b>100</b>	<b>300</b>	
<b>I. Calidad al desempeño docente</b>			
a) Al inicio del ciclo escolar deberá presentar el o los programas de la asignatura que imparte	10	20	
b) Presentar constancia de evaluación docente expedida por el Sistema Institucional de Control Escolar o su equivalente.	10	20	
c) Entregar calificaciones finales	10	10	
d) Elaboración y uso de material audiovisual	10	20	
e) Asistencia a clases y puntualidad	10	10	
f) Elaboración de apuntes	10	20	



2. Autor de libros con ISBN de editorial con distribución nacional y/o internacional, sobre la materia o materias que el profesor imparte en la institución.	60	60	
3. Publicación de capítulos en libros de texto con ISBN de Institución de distribución nacional y/o internacional, sobre la materia o materias que el profesor investigador imparte en la institución.	30	60	
4. Elaboración de antologías con registro ISBN para cursos curriculares.	30	30	
5. Participación con obra en exposiciones o muestras artísticas de reconocido carácter nacional o internacional.	15	30	
6. Participación en concierto, recital o presentación musical de agrupaciones musicales de la UABJO.	15	30	
7. Profesores con patentes, modelos y prototipos, obras literarias y artísticas, estímulos a la innovación (IMPL/INDAUTOR, INNOVA, PEI, etc.)	30	30	
8. Cursos de actualización disciplinaria (0.5 puntos por hora)	10	20	
9. Cursos de formación docente (0.5 puntos por hora)	10	20	
10. Diplomados (con un mínimo de 80 horas) aplicable en el área académica del docente.	30	30	
11. Organizar cursos de actualización y formación docente	10	10	
12. Participación como ponente en cursos, talleres, seminarios, en eventos universitarios o extrauniversitario.	15	30	
13. Premios de reconocido prestigio estatal, nacional e internacional, otorgados al profesor por su labor o trayectoria en la Universidad.	30	30	
14. Reconocimiento vigente de las SES/SEP de Perfil Deseable PRODEP.	100	100	
15. Impartición de cursos de Licenciatura en Programas de Calidad Reconocidos en Nivel I CIEES o Acreditados (nacional y/o internacional) de la institución.	30	30	
16. Impartición de cursos en Posgrados de la institución reconocidos en el SNP.	20	20	
17. Proyectos de vinculación con sector productivo y social como participante o responsable del proyecto.	10	25	
18. Formación del docente en el modelo de Responsabilidad Social Universitaria.	10	10	
19.- Profesores con acciones internacionales: que hayan estudiado en el extranjero; que hayan realizado estancias o sabáticos en el extranjero durante el período de evaluación; que hayan impartido docencia en Instituciones de Educación Superior extranjeras (de manera presencial o virtual), durante el período de evaluación; docencia cuyo programa de asignatura implique o contenga movilidad en casa; que participan con ponencias en el extranjero durante el año anterior, contado desde la emisión de la presente convocatoria.	20	20	
<b>SUBTOTAL</b>			

(VER GUÍA DE LLENADO DE LA FICHA DE EVALUACIÓN)

CONCEPTO	MIN	MAX	TOTAL
<b>I.2. INVESTIGACIÓN</b>	<b>25</b>	<b>150</b>	
1. <b>Asistente</b> en congresos de investigación, nacionales o internacionales	10	10	
2. <b>Ponente</b> en congresos, seminarios, coloquios, foros nacionales o internacionales	20	40	
3. Publicación de artículos en revistas de difusión locales o de otras instituciones académicas sobre el área del desempeño del docente.	10	20	
4. Publicación de artículos en <b>revistas de circulación nacional o internacional indexadas y/o con arbitraje</b> , sobre el área del desempeño del docente.	30	60	
5. Publicación de artículos en <b>revistas de circulación internacional indexadas en SCOPUS (ELSEVIER, JCR, o evaluables con factor de impacto</b> , sobre el área del desempeño del docente, vigentes por dos años considerando el año de evaluación.	50	100	
6. Publicación de capítulos de libros especializados con ISBN por <b>editoriales y/o instituciones locales, nacionales o del extranjero</b> sobre el área del desempeño del docente.	30	60	
7. Coordinador o editor de libros locales con ISBN de institución.	20	20	
8. Coordinador o editor de libros con ISBN con distribución nacional y/o internacional.	30	30	
9. Publicación en memorias de <b>eventos académicos con arbitraje</b> sobre el área del desempeño del profesor investigador.	10	20	
10. Responsable y/o participante en proyectos de investigación con financiamiento interno ( <b>presentando la conclusión del proyecto y oficio de financiamiento</b> ).	10	20	
11. Responsable y/o participante en proyectos de investigación con financiamiento externo ( <b>presentando la conclusión del proyecto y oficio de financiamiento</b> ).	15	30	
12. Evaluador de proyectos de investigación, innovación y/o desarrollo tecnológico ( <b>Cuerpo evaluador reconocido</b> ).	10	20	
13.- Evaluador de trabajos para publicaciones de investigación (revistas, libros).	10	20	
14.- Estancias de investigación en instituciones académicas nacionales, con una duración mínima de 15 días.	15	15	
17. Reconocimiento como Investigador Nacional SNI, siempre que se impartan cursos en nivel Licenciatura con el mínimo de 4 hrs por semana durante el periodo a evaluar. a) Candidato: 80 puntos b) Niveles I,II Y III: 100 puntos	80	100	
<b>SUBTOTAL</b>			

(VER GUÍA DE LLENADO DE LA FICHA DE EVALUACIÓN)



CONCEPTO	MIN.	MAX.	TOTAL
<b>I.3. TUTORIAS</b>	<b>30</b>	<b>150</b>	
1. Tutorías permanentes a los estudiantes, certificadas por la dirección o coordinación respectiva a) 40 horas anuales: 10 puntos. b) 60 horas anuales: 20 puntos. c) 80 horas anuales: 30 puntos	10	30	
2. Miembro revisor de tesis y jurado de exámenes profesionales <b>con presentación del examen.</b>	10	30	
3. Preparación de grupos para olimpiadas, competencia académica o exámenes generales de egreso.	15	30	
4. Director o asesor de tesis de licenciatura <b>presentada.</b>	15	45	
5. Dirección de Tesis de Maestría <b>presentada</b>	30	60	
6. Dirección de Tesis de Doctorado <b>presentada</b>	45	90	
7. <b>Lector, revisor o jurado</b> de trabajos de tesis de Maestría y Doctorado.	15	30	
8. Asesoría a estudiantes en el programa de servicio social anual, <b>presentando conclusiones de trabajo.</b>	15	45	
9. Asesoría a estudiantes en el programa de servicio social semestral, <b>presentando conclusiones de trabajo.</b>	10	30	
110. Premios de reconocido prestigio estatal, nacional e internacional, otorgados a estudiantes por labor realizada bajo la supervisión del profesor.	30	30	
11. Formación de estudiantes en líneas de investigación de los Cuerpos Académicos.	15	45	
12. Tutorías y asesorías a estudiantes de intercambio académico, movilidad estudiantil o en veranos científicos,	15	15	
13. Tutorías y asesorías a quienes realizan estancias postdoctorales.	30	30	
14. Registro de patentes o prototipos elaborados con la participación de estudiantes.	20	20	
15. Asesoría de trabajos de Titulación distintos de tesis y tesina	10	20	
16. Actividades que generen impacto en la Universidad o fuera de ella, desarrolladas por el profesor formado en el programa Institucional en el Modelo de Responsabilidad Social Universitaria	10	20	
<b>SUBTOTAL</b>			

(VER GUÍA DE LLENADO DE LA FICHA DE EVALUACIÓN)



CONCEPTO	MIN	MAX	TOTAL
<b>I.4. PARTICIPACIÓN EN CUERPOS COLEGIADOS</b>	<b>30</b>	<b>100</b>	
1. Revisión y actualización de planes de estudios ( <b>aprobados por el H Consejo Técnico y Universitario</b> )	40	40	
2. Participación en comisiones académicas (Evaluadora o dictaminadora de la carrera docente, PROFOCIE, evaluación institucional, vinculación, PRODEP, Consejo Editorial) con presentación de resultados.	20	40	
3. Gestión Académica en Consejo Técnico, Consejo Universitario, Consejo de Docencia, Comité de Acreditación o similares, con presentación de resultados.	20	40	
4. Organización de actos académicos de extensión y difusión <b>como cuerpo colegiado (Academias o Cuerpos Académicos).</b>	10	10	
5. Organización de actos académicos de reconocido prestigio internacional <b>como cuerpo colegiado (Academias o Cuerpo Académico)</b>	15	15	
6. Organización de muestras académicas de prestigio nacional <b>como cuerpo colegiado (Academias, o Cuerpo Académico)</b>	10	10	
7. Evaluador de programas de posgrado designado por la coordinación respectiva.	20	20	
8. Participación en cuerpos académicos reconocidos por el PRODEP			
a) En formación.	20	20	
b) En consolidación	50	50	
c) Consolidados	80	80	
<b>SUBTOTAL</b>			
<b>TOTAL CALIDAD</b>			

(VER GUÍA DE LLENADO DE LA FICHA DE EVALUACIÓN)





**II. DEDICACIÓN**  
**Máximo: 200 Puntos**

Impartir un mínimo de 4 h semana/16 h mes en docencia frente a grupo, con evidencia de carga horaria y actas por la dirección del Sistema de Control Escolar o su equivalente.

Niveles	Horas clase frente a grupo	Puntos
Para alcanzar nivel I – III	4 – 6 h/semana	50
Para alcanzar nivel IV – VI	7 – 12 h/semana	100
Para alcanzar nivel VII – IX	13 – 20 h/ semana	200

En el caso de posgrado se considerarán las horas, siempre y cuando se demuestre impartición de docencia en grupos mínimo de 5 estudiantes.

Mínimo: 50 puntos  
 Máximo: 200 puntos

TOTAL OBTENIDO EN DEDICACIÓN: \_\_\_\_\_

**III. PERMANENCIA (Experiencia docente)**  
**Máximo:100 Puntos**

Antigüedad	Puntos
1 – 5 años	20
6 – 10 años	50
11 – 15 años	80
16 – 20 años	90
21 años y mas	100

TOTAL OBTENIDO EN PERMANENCIA \_\_\_\_\_

RESUMEN	PUNTOS
I. CALIFICACIÓN EN CALIDAD	
II. CALIFICACIÓN EN DEDICACIÓN	
III. CALIFICACIÓN EN PERMANENCIA	
GLOBAL	

NIVEL OBTENIDO: \_\_\_\_\_



**Oaxaca de Juárez, Oax., a 06 de noviembre de 2024.**

ASUNTO: Revisión del reglamento de la convocatoria.

**A T E N T A M E N T E**  
**“CIENCIA, ARTE, LIBERTAD”**

---

**C.P. CRISTIAN EDER CARREÑO LÓPEZ**  
**RECTOR**

---

**DR. LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ OSORIO**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA**

---

**DRA. MARÍA ELENA HERNÁNDEZ AGUILAR**  
**INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA**

---

**MTRO. VICENTE MARÍN MARTÍNEZ**  
**INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA**

---

**MTRO. JORGE MIGUEL CABRERA ARENAS**  
**INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA**

---

**MTRO. CARLOS ANTONIO RAMÍREZ MONTES**  
**INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA**

---

**DR. ABRAHAM MARTÍNEZ HELMES**  
**SECRETARIO GENERAL**

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado por la ley aplicable y ante la autoridad competente".